

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

- 5011** *Resolución de 11 de marzo de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los Servicios de Prevención y Atención a la Violencia de Género de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Murcia, ejercicio 2007.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 11 de marzo de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los Servicios de Prevención y Atención a la Violencia de Género de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Murcia, ejercicio 2007, acuerda:

- I. Asumir el contenido del citado Informe.
- II. Instar a las Entidades Locales de la Región de Murcia a:
 1. En la prestación del servicio de atención y prevención de la violencia de género a suscribir procedimientos y protocolos de actuación con otras administraciones, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para que la transmisión de la información garantice una adecuada colaboración entre todas las unidades y servicios que participan en la asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.
 2. Establecer procedimientos de coordinación en el municipio de las políticas de lucha contra la violencia de género que sirvan para planificar actuaciones, coordinar a las diferentes Concejalías que participan en ellas, valorar la gestión realizada y elaborar informes y memorias sobre las actuaciones realizadas con datos sobre los casos registrados en el respectivo municipio y con criterios homogéneos y referidos al mismo espacio temporal.
 3. Utilizar, de ahora en adelante, la contratación laboral y no la administrativa para la provisión de puestos de trabajo de psicólogos, trabajadores sociales o asesores jurídicos en los que concurren características propias de una relación laboral.
 4. Implantar en los municipios, procedimientos o protocolos de actuación que establezcan las actuaciones a desarrollar por los profesionales que intervieran en la asistencia a las mujeres maltratadas.
 5. Establecer en Murcia sistemas de coordinación y de control estadístico, unificando criterios para los sistemas que permitan conocer la incidencia real de la violencia y desagregar datos de atención.
 6. Impulsar la puesta en marcha de un Protocolo de Actuación de las casas de acogida y del piso tutelado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de marzo de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, EJERCICIO 2007

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 30 de septiembre de 2010, el Informe de Fiscalización del Servicio de Prevención y Atención a la Violencia de Género de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Murcia y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Pleno de las Corporaciones Locales correspondientes, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
 - 1.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN.
 - 1.2 MARCO JURÍDICO.
 - 1.2.1 Ámbito internacional.
 - 1.2.2 Ámbito nacional.
 - 1.2.3 Ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - 1.3 FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 - 1.4 ESTADÍSTICAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TERRITORIO NACIONAL.
 - 1.5 GASTO APLICADO A LAS ACTUACIONES DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.
 - 1.6 ACTUACIONES DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS POR EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
 2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.
 3. RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS.
 - 3.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - 3.2 ACTUACIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL.
 - 3.2.1 Procedimientos de actuación.
 - 3.2.2 Seguimiento de la actividad de los centros asistenciales.
 - 3.2.3 Gasto aplicado a la asistencia integral.
 - 3.3 MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.
 - 3.4 FINANCIACIÓN.
 4. CONCLUSIONES.
 5. RECOMENDACIONES.
- ANEXOS.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AGE	Administración General del Estado.
CAVI	Centro de Atención a las Víctimas.
CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CIAM	Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer.
EELL	Entidades locales.
EMAVI	Equipo Municipal de Atención a la Violencia contra las Mujeres.
EMUME	Equipos de Mujer Menor de la Guardia Civil.
ESO	Educación Secundaria Obligatoria.
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias.
IMRM	Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas.
RAI	Rentas Activas de Inserción.
SAF	Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional.
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación.
SEMAS	Servicio de Emergencia Móvil y Atención Social.
SIVID	Servicio Integral contra la Violencia Doméstica.
UPAD	Unidad de Prevención, Asistencia y Protección a víctimas de violencia de género de la Policía Nacional.
UTS	Unidades de Trabajo Social.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN.

La fiscalización de «Los Servicios de Prevención y Atención a la Violencia de Género de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Murcia», se promueve a iniciativa del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Este procedimiento se encuentra incluido en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2009 aprobado por el Pleno en su sesión del 29 de enero de 2009.

Los objetivos de las actuaciones fiscalizadoras establecidos en las correspondientes Directrices Técnicas, que fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 29 de septiembre de 2009, fueron los siguientes:

1. Examinar los niveles de prestación de los servicios de prevención y atención a la violencia de género en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y comprobar que en todos los términos municipales se aplican los principios contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que garantizan una cobertura integral a las víctimas de violencia de género.
2. Verificar que los fondos recibidos por las Entidades locales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de violencia de género se aplicaron a los fines previstos.
3. Analizar si la gestión de los servicios de prevención y atención a la violencia de género realizada por las Entidades locales de la Región de Murcia se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
4. Valorar los sistemas de control interno establecidos por las Entidades locales en la prestación de los servicios de prevención y atención a la violencia de género.

El ámbito temporal de la fiscalización se refirió a los ejercicios 2007 y 2008, aunque para el cumplimiento de los objetivos señalados también se han realizado actuaciones fiscalizadoras sobre algunos procedimientos desarrollados en los ejercicios 2006 y 2009.

El objeto de la fiscalización se ha concretado exclusivamente en las actuaciones relativas a la prevención y atención a la violencia de género. El concepto y por ende las actuaciones de prevención y atención que se pueden considerar enmarcables en la lucha contra este problema social es una cuestión abierta y susceptible de diversas interpretaciones. En este procedimiento fiscalizador se ha optado por considerar la definición de violencia de género contenida en la Ley Orgánica 1/2004, a pesar de que las actuaciones para el fomento de la igualdad y no discriminación de las mujeres provocan una mayor sensibilización ante los casos de violencia de género e influyen muy directamente en la prevención de este problema. Sin embargo, estas actuaciones no han formado parte del ámbito de la fiscalización ya que, de lo contrario, deberían incluirse una gran diversidad de actuaciones que todas ellas favorecen la prevención en materia de violencia de género, pero impedirían ofrecer un análisis sobre las medidas concretas que se aplican directamente a la violencia de género.

1.2 MARCO JURÍDICO.

1.2.1 Ámbito internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, tendrán el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona y nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los casos de violencia de género son un ataque a la igualdad entre seres humanos, a la libertad, a la dignidad de las personas, a la seguridad y al derecho a la vida, suponen, por tanto, una violación de los derechos fundamentales proclamados por la Declaración de Derechos Humanos. La conciencia social sobre la violencia de género es cada vez mayor y los poderes públicos no pueden ser ajenos a ella y deben aplicar políticas adecuadas de prevención y persecución de la violencia contra las mujeres, puesto que, en caso contrario, estarían incumpliendo las obligaciones derivadas de dicha Declaración.

La Organización de Naciones Unidas, reconoce la urgente necesidad de la aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de

todos los seres humanos. En la Resolución de 20 de diciembre de 1993 que proclama la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 se aprobó la Declaración de Beijing, que supuso un avance importante en la lucha contra la violencia de género. Definió la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia sexista que tuviera como resultado, posible o real, un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres, ya se produzca en la vida pública o privada.

En dicha conferencia se creó una Plataforma de Acción con la finalidad de alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz para las mujeres en todo el mundo que definía los objetivos estratégicos y explicaba las medidas que deberían adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

El impulso en la lucha contra el maltrato a las mujeres tuvo también su reflejo en las políticas europeas. En el año 2000 se aprobó un programa comunitario (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres, que se denominó Programa Daphne I. El Parlamento Europeo consideró necesario continuar más allá de 2003 las políticas desarrolladas en este programa y asegurar la continuidad de los proyectos que apoyaba. Mediante la Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo se aprobó un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo, denominado Programa Daphne II.

Su objetivo fue proporcionar un alto nivel de protección contra la violencia, incluida la protección de la salud física y psíquica. Las acciones previstas en el programa estaban destinadas a crear redes multidisciplinarias, asegurar la expansión de la base de conocimientos, el intercambio de información y la identificación y difusión de buenas prácticas, aumentar la sensibilidad de determinados grupos como autoridades competentes o sectores sociales que provoquen un mayor conocimiento y tolerancia cero de la violencia, estudiar los fenómenos relacionados con la violencia y los posibles métodos para prevenirla.

Otro hito en el ámbito europeo fue la creación, en diciembre de 2006, del Instituto Europeo de la Igualdad de Género con el objetivo de contribuir a la promoción de la igualdad de género y reforzarla, realizando actuaciones de coordinación, centralización y difusión de datos e información de investigaciones, de creación de redes, de fomento de una mayor proyección pública de la igualdad entre hombres y mujeres, de realce de la perspectiva de género y de desarrollo de instrumentos para integrar mejor la igualdad de género en todas las políticas comunitarias.

Asimismo, en el seno del Consejo de Municipios y Regiones de Europa se redactó en 2006 la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que invita a todos los gobiernos locales y regionales de Europa a firmarla y adoptar una postura pública sobre el principio de igualdad de mujeres y hombres y un compromiso a utilizar sus facultades a favor de una mayor igualdad.

Las Entidades que suscriban la Carta se obligan a suministrar o ayudar a crear estructuras de asistencia y socorro a las víctimas, a facilitar, en las lenguas más utilizadas en el ámbito local, información pública acerca de las ayudas disponibles, a garantizar la formación de equipos profesionales para identificar y socorrer a las víctimas y a promover campañas de sensibilización y programas de educación destinados a las víctimas presentes o potenciales, así como a los agresores.

1.2.2 Ámbito nacional.

En la Constitución Española el artículo 14 garantiza la igualdad como uno de los valores supremos del ordenamiento al establecer que «los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». El artículo 53 de la Constitución dispone que el principio de igualdad, al estar incluido en el artículo 14, vincula a todos los poderes públicos. Por su parte el artículo 32 establece la prohibición de discriminación dentro del matrimonio, proclamando la plena igualdad jurídica del hombre y la mujer, de modo que ambos cónyuges, tienen los mismos derechos y obligaciones.

Por su parte la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género define los principios, objetivos e instituciones que establecen y ejecutan las políticas

aplicadas en España en esta materia. La Ley mejora e incorpora las propuestas que desde las instancias internacionales y europeas se recomiendan para abordar este grave problema.

Tal y como establece el artículo 1.º, la Ley Orgánica se centra en actuar contra la violencia que se ejerce sobre mujeres por parte de quienes hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia, estableciéndose para tal consecución, una serie de medidas de protección integral, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esa violencia, y prestar asistencia a sus víctimas. La violencia de género se define como todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad.

Junto a ello, la Ley Orgánica concreta los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y garantiza la tutela institucional, creando la actual Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Por último, regula la tutela penal y judicial en relación con la violencia de género.

Esta Ley abarca, por tanto, un amplio campo de la realidad social regulando aspectos de atención y protección a las víctimas y medidas de sensibilización de la ciudadanía. En consonancia con este último objetivo el Gobierno debe elaborar un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

El 15 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros aprobó el primer Plan Nacional para los ejercicios 2007 y 2008, que establecía un doble objetivo; a corto plazo, mejorar la respuesta frente a la violencia de género y a largo plazo, generar un cambio profundo en el modelo de relación social entre hombres y mujeres.

El Plan supone la existencia de un marco común de actuación en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género en cuya ejecución cada Administración, en su ámbito competencial, desarrolla las líneas básicas o estrategias que establece.

Para concretar los dos objetivos estratégicos, se definían dos tipos de ejes de actuación, uno temático, que incorporaba siete ámbitos de actuación (justicia, seguridad, salud, servicios sociales, información, educación y comunicación) y otro que contemplaba intervenciones horizontales, comunes al conjunto del Plan (investigación y estudio, formación y especialización de profesionales, movilización de actores, coordinación y seguimiento y evaluación).¹

En 2007 se promulgó la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que contiene preceptos que se refieren a la violencia de género, concretamente, el artículo 14.5 señala que entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos se encuentra el establecimiento de medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

La regulación existente en España en esta materia cumple los principios establecidos en las normas internacionales y europeas y también, al igual que en la regulación europea e internacional, se manifiesta el impulso dado a la promoción de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y en particular a la lucha contra la violencia de género.

El marco normativo nacional exige la adopción por parte de los poderes públicos de un conjunto de medidas que se incorporen al resto del ordenamiento jurídico y sirvan para actuar en la sensibilización y prevención, en la atención y protección de las víctimas y en la persecución y sanción del agresor. Los principios establecidos en la Ley Orgánica 1/2004 son principios que deben inspirar al resto del ordenamiento jurídico.

Por otra parte, de acuerdo con la distribución territorial de competencias, la mayoría de las Comunidades Autónomas tienen asumida esta competencia como propia, por lo que el mapa normativo nacional está formado por normas estatales y autonómicas que deben armonizarse para lograr unos niveles mínimos de protección y atención en todo el territorio nacional.

1.2.3 Ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Comunidad Autónoma de Murcia incluye las políticas de género dentro de sus competencias exclusivas a partir de la reforma de su Estatuto que se produjo mediante Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio. El artículo 10 del Estatuto de Autonomía señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la

¹ El 18 de septiembre de 2009 el Gobierno ha presentado el informe sobre la ejecución del citado Plan Nacional, en el que se considera que el grado de cumplimiento de los objetivos marcados fue de casi el 100%.

competencia exclusiva en diferentes materias, entre las que se encuentra la promoción de la mujer (punto 20). La referencia a la promoción de la mujer incluye, además de las políticas de igualdad, las correspondientes a la lucha contra la violencia de género. Por tanto, la adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En desarrollo de esta competencia, la Asamblea regional aprobó el 4 de abril de 2007, la Ley 7/2007 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección Contra la Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Murcia que traspone las directrices establecidas en la normativa internacional y europea a esta Comunidad Autónoma y regula derechos en el marco de la Ley Orgánica 1/2004.

Esta Ley no se centra en exclusiva en combatir de modo integral la violencia de género, sino que regula también los principios que garantizan la igualdad entre mujeres y hombres y otorga a la Comunidad Autónoma la competencia legislativa, el desarrollo normativo y la ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres y hace una mención expresa a la coordinación con las competencias estatales y a la participación de los municipios en la ejecución de estas políticas.

El Título III de la Ley 7/2007 se dedica, en exclusiva, a regular la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Define un marco jurídico que, al igual que la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto erradicar la violencia hacia la mujer desde una perspectiva integral, implantando medidas de sensibilización, prevención e integración de las víctimas.

Sin embargo, el objeto de la Ley es diferente al contemplado en la Ley Orgánica 1/2004 ya que la definición del concepto de violencia de género en la Ley de la Región de Murcia es más amplio que el contemplado en la Ley estatal.

La Ley Orgánica 1/2004 entiende por violencia de género la violencia contra la mujer por quien haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares, de afectividad, aún sin convivencia, mientras que la Ley de Murcia incluye como violencia de género siete formas más, tales como las agresiones y abusos sexuales, la inducción a la mujer a ejercer la prostitución, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, el tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina.

La Ley Orgánica 1/2004, tal y como señala su Preámbulo, pretende combatir las agresiones del hombre hacia la mujer producidas en un ámbito familiar o de convivencia. Estas agresiones se producen como consecuencia de una percepción sociocultural que sitúa a la mujer en una posición de subordinación al hombre y tienen, por tanto, unas características concretas que requieren medidas específicas para combatirlas.

Con ello, se pretende aislar el problema y definir los principios, derechos, garantías y medidas necesarias para combatirlo, y estarán condicionados por las características específicas de la violencia de género así definida. De esta forma la Ley Orgánica 1/2004 ha conseguido que todas las administraciones incorporen en su normativa y sus actuaciones las medidas necesarias para combatir la violencia que sufren las mujeres en el ámbito familiar o de convivencia.

La Ley autonómica de la Comunidad Autónoma de Murcia aunque regula un concepto más amplio de violencia hacia la mujer, incorporó las medidas necesarias para combatir este tipo de agresiones en la Región de Murcia. Esta situación no es un caso aislado en el territorio nacional, ya que otras CCAA en sus leyes también ampliaron la definición de lo que se considera violencia de género.

Por otra parte el artículo 11 de la Ley 7/2007 estableció que, en cada legislatura, el Gobierno Regional aprobaría un Plan de Igualdad. La Comunidad Autónoma con carácter previo a la promulgación de esta Ley aprobó un Plan de Acción contra la Violencia hacia las mujeres para el periodo 2004-2005. En junio de 2009, el Gobierno autonómico aprobó el IV Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Región de Murcia para los años 2009 a 2011 en el que uno de sus apartados se refiere a la violencia de género, por lo que en el ámbito temporal de la fiscalización (2007-2008) no existía ningún Plan autonómico vigente.

1.3 FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La planificación y ejecución de las políticas de lucha contra la violencia de género implica la participación de todas las Administraciones públicas. Así se desprende de la regulación dictada tanto desde el ámbito internacional y europeo como de la normativa nacional, lo que supone que en estas políticas participan las tres Administraciones, la estatal, la autonómica y la local.

Desde la Administración estatal se definen y ejecutan las políticas de igualdad del Gobierno, las actuaciones conducentes a la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y erradicación de la violencia de género.

En el período fiscalizado, el órgano especializado en violencia de género empezó siendo la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer perteneciente, al entonces, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. A partir de 2008, tras la creación del Ministerio de Igualdad, se convirtió en la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que asumió las competencias de la anterior Delegación Especial.

El Ministerio de Igualdad pasó a ser el Departamento de la Administración General del Estado competente en esta materia. En particular, le corresponde la elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social y política de las mujeres.

El Ministerio de Igualdad se organiza a través de los siguientes órganos directivos:

- La Subsecretaría de Igualdad, de la que depende la Secretaría General Técnica.
- La Secretaría General de Políticas de Igualdad, con rango de Subsecretaría, de la que dependen la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y la Dirección General contra la Discriminación.

Se adscriben a la Secretaría General de Políticas de Igualdad, el Instituto de la Mujer y el Consejo de Participación de la Mujer, que se creó mediante la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, sin embargo, su funcionamiento, competencias y composición no se regularon hasta el 20 de noviembre de 2009.

De acuerdo con esta organización, la Delegación del Gobierno para la violencia de género formula las políticas públicas en relación con la violencia de género que desarrolla el Gobierno y que comprenden todas aquellas actuaciones que hagan efectiva la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de esta violencia.

Adscrito a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se encuentra el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, que es un órgano colegiado interministerial al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Este Observatorio se encarga de recabar cuanta información obre en poder de las instituciones, tanto públicas como privadas, que están implicadas en la lucha contra la violencia de género, para analizar la magnitud del fenómeno y su evolución.

Por otra parte, el Organismo del Gobierno estatal que promueve las políticas de igualdad entre mujeres y hombres es el Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Igualdad.

La finalidad del Instituto es, por un lado, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y, por otro, la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

En la Subdirección General de Programas del Instituto de la Mujer, existen programas de Empleo, Salud y Educación y uno de los objetivos del programa de educación es colaborar con otras instituciones en proyectos de investigación, de formación y de debate dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y a prevenir la violencia contra las mujeres desde el ámbito de la educación.

Con independencia de la organización administrativa del Ministerio de Igualdad, ya en 2004 se habían creado las Unidades de Coordinación contra la violencia sobre la mujer, integradas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, con funciones de apoyo a la protección integral a las víctimas de violencia de género y de asesoramiento en las situaciones de violencia de género.

Por su parte el Ministerio del Interior, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, debe garantizar la protección y seguridad de las víctimas de violencia de género. Para ello en la Policía Nacional se creó el Servicio de Atención a la Familia (SAF) y la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección a víctimas de violencia de género (UPAP) y en la Guardia Civil los Equipos Mujer-Menor (EMUME) como unidades especializadas, entre otras, en las cuestiones relacionadas con la violencia de género.

También la organización de la Administración de Justicia se ha visto afectada por este proceso de especialización, la Ley Orgánica 1/2004 creó los Juzgados de Violencia sobre la Mujer con competencias para conocer en los asuntos relacionados con la violencia de género y doméstica, la Fiscalía contra la

violencia de género y una Sección contra la violencia de género en cada una de las fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales.

Además, el Observatorio contra la Violencia de Género y Doméstica fue creado en 2002 dependiendo del Consejo General del Poder Judicial. Se constituyó como una comisión que en la actualidad está integrada, por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Igualdad, la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia (a través de turnos rotatorios anuales) y el Consejo General de la Abogacía Española. El Observatorio se creó con el objetivo de mejorar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia y la coordinación entre las instituciones, participando en la elaboración de protocolos de actuación, realizar estudios y análisis de las resoluciones judiciales así como propuestas de mejoras y reformas legislativas, llevar un seguimiento estadístico de los casos de violencia de género y doméstica en el ámbito judicial y diseñar e impulsar un plan de formación especializada de los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

La definición y ejecución de las políticas en materia de violencia de género supone la participación de múltiples agentes, ya que afecta al ámbito social, sanitario, educativo, judicial y policial. Consecuentemente, si bien es el Ministerio de Igualdad al que corresponde el desarrollo de las medidas de igualdad y lucha contra la violencia de género, el resto de Departamentos Ministeriales deben aplicar, en el ejercicio de sus competencias, medidas activas en materia de lucha contra la violencia de género para garantizar la aplicación de los derechos contenidos en la Ley Orgánica 1/2004.

Esta situación requiere, la coordinación, el seguimiento y el control de todas estas actuaciones que permita conocer las medidas adoptadas por cada Ministerio en materia de lucha contra la violencia de género, así como una utilización eficiente y eficaz de los recursos empleados.

Por lo que se refiere a la organización en la Comunidad Autónoma de Murcia para la lucha contra la violencia de género, esta se encuentra regulada en el capítulo 1 del Título primero de la mencionada Ley 7/2007.

La Consejería competente para la definición y desarrollo de las políticas relativas a la mujer es la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la que depende el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia (IMRM) creado por la Ley 2/2002 de 30 de diciembre. Este Instituto es un Organismo Autónomo encargado de la gestión de las políticas en materia de mujer, entendidas como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad de sexos, remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Comunidad Autónoma de Murcia.

El IMRM es el Organismo que ejerce las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de violencia de género y el que debe garantizar que existe una adecuada cobertura asistencial a todas las mujeres víctimas de violencia de género del territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, coordina las actuaciones de las Entidades locales en la lucha contra este problema social y, mediante la concesión de subvenciones, financia en gran parte las actuaciones de dichas Entidades locales en esta materia.

Sus órganos de gobierno son:

1. La Presidencia, que corresponde al titular de la Consejería al que se adscribe el Organismo.
2. El Consejo Rector, que es el máximo órgano de dirección del Instituto. Presidido por el Presidente del Instituto, el vicepresidente será quien ostente la dirección del Instituto y los vocales son altos cargos de cada una de las Consejerías del Gobierno Autonómico, el Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y un representante de cada uno de órganos o consejos asesores o consultivos en materia de mujer.
3. La Dirección del Instituto.
4. La Secretaría General.

Como unidades administrativas y dependientes de la Secretaría General existe un servicio de planificación y programas, desde donde se gestionan todos los programas que desarrolla el IMRM y un servicio económico encargado de la gestión económica de esos programas.

Además, existen dos órganos consultivos, el Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado en 2005, como cauce de participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las políticas de igualdad, y actúa como interlocutor ante la Administración autonómica y ante cualquier institución de carácter público o privado para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la mujer, creado también en 2005, y que constituye el cauce de coordinación y

colaboración entre los distintos Organismos e Instituciones que actúan contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Por último, la Ley 7/2007 también prevé la creación de un Observatorio de Igualdad, encargado de recabar, analizar y difundir información periódica sobre la evolución de indicadores de igualdad. En la fecha de la elaboración del presente Informe este Organismo no se había constituido.

La tercera Administración que participa en las políticas contra la violencia de género es la Administración local. De acuerdo con la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a las Entidades locales la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, competencia que para los municipios de más de 20.000 habitantes es de carácter obligatorio.

La Ley Autonómica 7/2007 hace una mención expresa a las Entidades locales en materia de actuaciones de lucha contra la violencia de género, al señalar que las Entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, deben también adoptar medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas. Estas actuaciones se desarrollarán en coordinación con la planificación realizada desde la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de su territorio tienen competencias de asistencia a las víctimas y a sus hijos, poniendo a su disposición los centros de acogida y de atención especializada, prestando asesoramiento legal, atención psicológica y ayudas económicas de emergencia, y ofreciendo protección mediante las intervenciones de la policía local.

También llevan a cabo tareas de sensibilización, prevención, formación profesional, fomento del empleo y en general desarrollan iniciativas que contribuyen a la integración social de las víctimas y al fomento de la igualdad.

Las Entidades locales asisten a las mujeres maltratadas dentro de su red de servicios sociales y como Administración más cercana al ciudadano, juegan un papel esencial en la atención social en general y en la lucha contra la violencia de género en particular.

El carácter integral con que la Ley Orgánica 1/2004 define las políticas de violencia de género hace que todas las Administraciones Públicas participen en su aplicación. En el caso de la Comunidad Autónoma de Murcia, aunque la competencia es exclusiva de la Comunidad Autónoma, sus actuaciones se deben coordinar o integrar con las políticas que la Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias, aplica en la lucha contra la violencia de género.

No consta que existan protocolos de colaboración entre la Administración estatal y la Autónoma para coordinar el diseño o la aplicación de las políticas de lucha contra el maltrato hacia las mujeres.

1.4 ESTADÍSTICAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

La información estadística sobre la situación de la violencia de género es muy amplia y procedente de diferentes Organismos. El Ministerio de Igualdad ofrece información detallada sobre los casos y situaciones de violencia de género a través del Instituto de la Mujer y de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Por otra parte, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género dependiente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) también elabora informes y estadísticas sobre este problema, pero en este caso desde la perspectiva judicial.

Por su parte las Comunidades Autónomas elaboran sus propias estadísticas y memorias o informes de actuación, que reflejan la situación existente en sus respectivos territorios y las actuaciones que lleven a cabo. En el caso de la Región de Murcia no existen estadísticas publicadas sobre casos de violencia de género, aunque se elaboran memorias anuales en las que se describen las actuaciones llevadas a cabo en cada ejercicio.

Por último, las Entidades locales de Murcia, también confeccionan informes o memorias anuales en las que se ofrece información sobre la situación de la violencia de género en sus términos municipales.

La diversidad de informaciones estadísticas elaboradas por distintas fuentes, en ocasiones, hace que los resultados que se presentan sobre la situación de la violencia de género sean heterogéneos, originando, al menos, confusión en su interpretación.

El Instituto de la Mujer del Ministerio de Igualdad señala que las víctimas mortales en todo el territorio nacional por violencia de género fueron 71 en 2007, 76 en 2008 y 55 en 2009.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, en su «Informe sobre víctimas mortales por violencia doméstica y de género en el ámbito de la pareja y expareja en el año 2008», señala que en 2007 las muertes violentas fueron 118 y 121 en 2008. La diferencia de resultados se produce porque, tal y como se señala en el propio informe del Observatorio, los casos de violencia de género se encuentran incorporados a los de violencia doméstica, que incluye junto a las mujeres víctimas de violencia

de género en el sentido de la Ley Orgánica, los homicidios que se hayan producido en el ámbito de una relación familiar de convivencia. No obstante, en el informe del Observatorio se señala que en 2008 el número de mujeres que murieron en el ámbito de una relación de pareja fue 75, cifra distinta de la ofrecida en las estadísticas del Ministerio de Igualdad (76 mujeres).

Según los datos del Instituto de la Mujer, las muertes por violencia de género por Comunidades Autónomas fueron las que se exponen en el cuadro 1:

Cuadro 1

	2005	2006	2007	2008	2009
Andalucía	9	20	8	9	14
Aragón	4	1	2	1	0
Asturias	1	3	2	1	0
Baleares	4	3	1	1	1
Canarias	6	4	6	5	5
Cantabria	0	0	2	0	0
Castilla La Mancha	2	4	5	3	1
Castilla y León	4	3	3	6	1
Cataluña	8	10	11	10	10
C.Valenciana	6	8	10	10	9
Extremadura	0	1	0	0	1
Galicia	1	0	6	7	3
Madrid	4	5	9	11	5
Murcia	2	3	2	4	2
Navarra	2	0	1	3	0
País Vasco	3	3	2	3	2
La Rioja	0	0	0	2	0
Ceuta	0	0	0	0	1
Melilla	1	0	1	0	0
Total	57	68	71	76	55

En términos absolutos el número de víctimas mortales ha ido creciendo hasta 2008, en 2009 se observa una significativa reducción pasando de 76 víctimas mortales de 2008 a 55 en 2009.

Para realizar un análisis comparativo entre Comunidades Autónomas, el Instituto de la Mujer elabora ratios del número de víctimas mortales por cada millón de mujeres, cuyo resumen es el resultado que se expone en el cuadro 2:

Cuadro 2

	2005	2006	2007	2008	2009
Andalucía	2,27	4,98	1,97	2,18	3,39
Aragón	6,28	1,56	3,08	1,51	0,00
Asturias	1,78	5,35	3,57	1,78	0,00
Baleares	8,16	6,01	1,95	1,88	1,88
Canarias	6,07	4,02	5,94	4,83	4,83
Cantabria	0,00	0,00	6,84	0,00	0,00
Castilla La Mancha	1,57	4,16	3,91	2,97	0,99
Castilla y León	4,24	2,35	3,06	4,66	0,78
Cataluña	2,27	2,78	3,03	2,70	2,70
C. Valenciana	2,97	3,32	4,08	3,97	3,57

	2005	2006	2007	2008	2009
Extremadura	0,00	1,83	0,00	0,00	1,81
Galicia	0,70	0,00	4,18	4,86	2,08
Madrid	1,30	1,61	2,87	3,40	1,55
Murcia	3,04	4,46	2,92	5,69	2,84
Navarra	6,74	0,00	3,29	9,67	0,00
País Vasco	2,77	2,75	1,83	2,72	1,81
La Rioja	0,00	0,00	0,00	12,73	0,00
Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	26,31
Melilla	31,09	0,00	29,21	0,00	0,00
Total	2,60	3,01	3,11	3,26	2,36

En este cuadro se observa la evolución señalada anteriormente, desde el año 2005 hasta 2008 la ratio de mujeres víctimas mortales de violencia de género por millón de mujeres fue aumentando hasta 2009, ejercicio en el que se produjo una disminución.

La Región de Murcia, excepto en 2007, ha registrado ratios por encima de la media nacional, situándose entre las seis comunidades con mayor índice de víctimas mortales por millón de mujeres.

Si se atiende al contenido del Informe sobre Violencia de Género y Doméstica referido al ejercicio 2008 del Observatorio del CGPJ, el resultado por Comunidades Autónomas no es diferente, ya que en este ejercicio las Comunidades Autónomas que presentaban un mayor índice de homicidios en el ámbito de la relación de pareja y doméstica por cada 100.000 habitantes también fueron, por este orden, las Comunidades Autónomas de La Rioja, Murcia y Navarra.

Otros resultados que permiten situar el alcance del problema de la violencia de género son los que se refieren al número de denuncias. El Instituto de la Mujer ofrece resultados de denuncias por violencia de género y por Comunidades Autónomas hasta 2007, según se expone en el cuadro 3:

Cuadro 3

	2004	2005	2006	2007
Andalucía	12.421	13.691	14.248	14.977
Aragón	1.265	1.412	1.469	1.642
Asturias	1.354	1.501	1.586	1.486
Baleares	2.136	2.278	2.524	2.612
Canarias	5.377	5.586	5.599	5.259
Cantabria	651	668	614	633
Castilla La Mancha	2.158	2.257	2.587	2.889
Castilla y León	2.367	2.463	2.544	2.787
Cataluña	5.611	4.699	3.874	2.615
C. Valenciana	8.053	8.290	9.027	9.360
Extremadura	1.100	1.155	1.153	1.203
Galicia	2.464	2.737	2.912	3.220
Madrid	8.869	9.260	9.942	10.676
Murcia	2.516	2.621	2.793	2.831
Navarra	392	347	327	363
País Vasco	14	15	116	14
La Rioja	309	334	388	394
Ceuta	240	222	222	184
Melilla	230	222	245	202
Total	57.527	59.758	62.170	63.347

Esta información se ha obtenido de los informes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por lo que en el caso del País Vasco y Cataluña no incluyen las denuncias presentadas ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad Autonómicos.

De acuerdo con los resultados del cuadro anterior, el Instituto de la Mujer ha elaborado un índice de denuncias por cada millón de mujeres para que, aunque existen Comunidades Autónomas con menos de un millón de mujeres como es el caso de Murcia, se puedan realizar comparaciones homogéneas entre ellas. El cuadro 4 presenta este resultado, sin que aparezca información sobre Cataluña y el País Vasco ya que, al disponer sólo del número de denuncias ante Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la ratio no resulta comparable con el resto de CCAA.

Cuadro 4

	2004	2005	2006	2007
Andalucía	3.195	3.457	3.547	3.689
Aragón	2.012	2.217	2.292	2.527
Asturias	2.423	2.679	2.829	2.656
Baleares	4.478	4.644	5.056	5.091
Canarias	5.631	5.700	5.630	5.205
Cantabria	2.293	2.323	2.116	2.164
Castilla La Mancha	2.338	1.777	2.691	2.262
Castilla y León	1.875	2.610	1.994	2.839
Cataluña	–	–	–	–
C. Valenciana	3.514	3.512	3.742	3.816
Extremadura	2.035	2.121	2.112	2.194
Galicia	1.728	1.912	2.031	2.243
Madrid	2.956	3.010	3.208	3.402
Murcia	3.915	3.979	4.148	4.128
Navarra	1.339	1.169	1.087	1.196
País Vasco	–	–	–	–
La Rioja	2.112	2.236	2.556	2.572
Ceuta	6.568	6.006	5.955	4.882
Melilla	6.853	6.902	7.445	5.901
Total	2.985	3.107	3.245	3.348

La Región de Murcia en 2006 y 2007 tenía una tasa de denuncias por encima de las 4.000 por millón de mujeres, superior todos los años a la media nacional, que se situó en 3.245 y 3.348 mujeres, respectivamente.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ elabora también información sobre las denuncias por violencia sobre la mujer, con resultados sustancialmente diferentes a los anteriores como consecuencia de los diferentes criterios usados para su elaboración. De acuerdo con la información reflejada en el cuadro 5 el número total de denuncias recibidas en 2007 fue de 126.293 y en 2008 de 142.125, por lo que la interpretación de estos resultados debe hacerse de manera independiente a los resultados publicados por el Ministerio de Igualdad, ya que el CGPJ ofrece datos de denuncias por violencia doméstica y no por violencia de género.

La información que ofrece la Administración de justicia desglosada por Comunidades Autónomas es la siguiente que se expone en el cuadro 5:

Cuadro 5

	2007		2008	
	Denuncias	Denuncias por cada 10.000 habitantes	Denuncias	Denuncias por cada 10.000 habitantes
Andalucía	28.266	35,1	29.102	35,5
Aragón	2.853	22,0	3.336	25,7
Asturias	1.926	17,9	2.387	22,2
Baleares	3.910	37,9	4.690	45,5
Canarias	8.894	43,9	9.087	44,9
Cantabria	1.122	19,6	1.214	21,2
Castilla y León	5.265	20,8	5.459	21,6
Castilla-La Mancha	3.885	19,6	5.193	26,3
Cataluña	18.424	25,6	20.365	28,2
C. Valenciana	15.614	32,0	19.003	38,9
Extremadura	1.536	14,1	1.632	15,00
Galicia	5.181	18,7	5.959	21,5
Madrid	18.975	31,2	22.480	37,00
Murcia	4.872	35,0	6.189	44,5
Navarra	1.377	22,7	1.490	25,6
País Vasco	3.444	16,1	3.739	17,5
La Rioja	749	24,2	800	25,9
Total	126.293	28,0	142.125	31,4

El resultado del número de denuncias pone de manifiesto, al igual que los resultados sobre víctimas mortales, la importancia del problema de la violencia de género en la Región de Murcia ya que la ratio de denuncias por cada 10.000 habitantes en esta Comunidad Autónoma era superior a la media nacional en los dos ejercicios fiscalizados, en 2007 Murcia era la cuarta Comunidad Autónoma con un número de denuncias por cada 10.000 habitantes más elevado, por debajo de Canarias, Baleares y Andalucía y en 2008 era la tercera superada por Baleares y Canarias.

1.5 GASTO APLICADO A LAS ACTUACIONES DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

La Administración General del Estado, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Igualdad, destinó en los años 2007 y 2008 a la lucha contra la violencia de género los recursos que se detallan en el cuadro 6:

Cuadro 6

	2007	2008	Total
Ministerio de Igualdad	–	22.088.007,74	22.088.007,74
Ministerio de Trabajo e Inmigración	–	44.297.214,00	44.297.214,00
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	70.450.023,85	–	70.450.023,85
Ministerio de Justicia	13.669.849,00	31.177.467,00	44.847.316,00
Ministerio del Interior	122.159.612,97	140.514.306,00	262.673.918,97
Ministerio de Administraciones Públicas	2.538.005,64	2.588.765,75	5.126.771,39
Ministerio de Sanidad y Política Social	1.050.000,00	3.151.933,75	4.201.933,75
Ministerio de Educación y Ciencia	324.000,00	–	324.000,00
Ministerio de Educación	–	11.575.038,00	11.575.038,00
Ministerio de Economía y Hacienda	434.425,69	750.000,00	1.184.425,69
Total	210.625.917,15	256.142.732,24	466.768.649,39

Como consecuencia de la reestructuración de los Departamentos Ministeriales realizada tras la celebración de las elecciones de mayo de 2008, las competencias relacionadas con la lucha contra la violencia de género pasaron del Ministerio de Trabajo al Ministerio de Igualdad, que las viene desarrollando desde entonces, por ello la exposición de los resultados del Ministerio de Trabajo se ha hecho de manera separada.

Por otra parte, de acuerdo con la información remitida por cada departamento Ministerial, los fondos transferidos o los gastos realizados en la Región de Murcia por la Administración General del Estado fueron los que se reflejan en el cuadro 7:

Cuadro 7

	2007	2008
Ministerio de Justicia	3.456.963,87	5.540.643,37
Ministerio del Interior (*)	6.000,00	10.000,00
Ministerio de Administraciones Públicas	36.086,98	50.579,89
Ministerio de Igualdad	97.304,25	88.000,00
Ministerio de Sanidad y Política Social	–	123.194,19
Total	3.596.355,10	5.812.417,44

(*) El Ministerio del Interior no realizó estimaciones del gasto correspondiente al personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la Región de Murcia.

El Ministerio de Igualdad, en concreto la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género concedía subvenciones para la realización de programas autonómicos y locales innovadores en materia de asistencia integral. No se presentaron por ninguna entidad de la Región de Murcia solicitudes de estas ayudas.

Dicha Delegación también financiaba el importe de las ayudas sociales para las mujeres víctimas de violencia de género, previstas en la Ley Orgánica 1/2004, que son concedidas por las Administraciones Autonómicas y reembolsadas por el Ministerio. La Región de Murcia no solicitó el reembolso de estas ayudas, porque no concedió ninguna en el período fiscalizado.

También el Ministerio de Igualdad ofrecía a las Comunidades Autónomas, gestionado por la Delegación del Gobierno, el teléfono 016 de atención a mujeres maltratadas, aunque la Región de Murcia no se encontraba adherida a este número telefónico, gestionando el suyo propio, que era el 112.

Los fondos recibidos por la Región de Murcia en 2007 procedentes del Ministerio de Igualdad fueron en concepto de subvenciones a la Universidad de Murcia por 12.304,25 euros para la investigación de políticas sobre violencia de género y al IMRM para mejorar la capacidad de la Región para responder a las necesidades de atención especializada vigente de las mujeres maltratadas y sus hijos por 39.000 euros y para el Programa Clara 2007 por 46.000 euros. En 2008 las subvenciones concedidas por el Ministerio fueron al IMRM para los mismos programas que en 2007, en este ejercicio el importe de la subvención para el Programa Clara 2008 ascendió a 49.000 euros.

El resto de Departamentos Ministeriales que desarrollaban actuaciones de atención y prevención a la violencia de género han suministrado información sobre los gastos realizados en los ejercicios 2007 y 2008.

El Ministerio de Justicia aplicó 33.055.249,76 euros en 2007 y 41.250.987,06 euros en 2008, importes que incluyen el gasto de los juzgados de violencia sobre mujer, asistencia jurídica gratuita, asistencia psicológica especializada, Unidades Forenses de Valoración Integral y formación. En particular, el gasto correspondiente a estos conceptos en los juzgados de la Región de Murcia fue de 3.456.963,87 euros en 2007 y 5.540.643,37 euros en 2008.

El Ministerio del Interior hizo una estimación del gasto correspondiente al personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dedicado a la lucha contra la violencia de género, especializado o no, cuyo importe ascendía a 207.489.850 euros en 2007 y 219.743.590 euros en 2008. Este gasto se refiere a personal de las unidades especializadas de la Policía Nacional que son el Servicio de

Atención a la Familia (SAF) y las Unidades de Prevención Asistencia y Protección (UPAP) y de la Guardia Civil que son los Equipos Mujer-Menor (EMUME), el cual ascendía a 1.648 agentes en 2007 y 1.844 agentes en 2008. La estimación del coste de este personal era de 65.132.320 euros en 2007 y 74.498.420 euros en 2008. Junto a este personal especializado en violencia de género, el Ministerio del Interior estima en 3.461 la media diaria de efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil que pertenecen a Unidades de Seguridad Ciudadana dedicados en exclusiva a la protección de víctimas.

Además, se realizaron actividades formativas al personal de la policía nacional y la guardia civil cuyo coste ascendió a 148.530 euros en 2007 y a 121.000 euros en 2008 y gastos corrientes en inversiones de la Secretaría de Estado de Seguridad, Policía Nacional, Guardia Civil e Instituciones Penitenciarias que ascendieron a 23.522.560 euros y 25.462.580 euros en 2007 y 2008 respectivamente.

Los gastos identificados por el Ministerio del Interior en la Región de Murcia correspondieron a comunicaciones en el ámbito de la Policía Nacional por importe de 6.000 euros cada año y de un curso de formación de intervención con maltratadores realizado en el año 2008 en el ámbito de Instituciones Penitenciarias, cuyo coste fue de 4.000 euros.

Por lo que se refiere al Ministerio de Administraciones Públicas actual Ministerio de Política Territorial, el gasto aplicado a violencia de género correspondía a las Unidades de Coordinación contra la violencia sobre la mujer, integradas en cada una de las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, fue 1.479.238,42 euros en 2007 y 2.588.765,74 euros en 2008. El gasto de esta unidad en la Región de Murcia fue 36.086,98 euros en 2007 y 50.579,89 euros en 2008.

El Ministerio de Educación señaló que el único gasto que realizó fue el correspondiente a la convocatoria de los «Premios Irene: la paz empieza en casa», que se convocan anualmente y tiene por objeto impulsar experiencias y propuestas que sirvan para prevenir la violencia de género y fomenten la igualdad entre hombres y mujeres. La dotación del premio es de 26.000 euros y están destinados profesores de centros docentes. En ninguno de los ejercicios fiscalizados se concedió el premio a equipos docentes de la Región de Murcia.

El Ministerio de Sanidad y Política Social participaba en las políticas de lucha contra la violencia de género a través del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de la Salud que contempla entre sus objetivos promover el conocimiento de las desigualdades de género y fortalecer el enfoque de género en las políticas de salud. El Plan establece entre sus actuaciones elaborar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, el protocolo común de actuación sanitaria ante la violencia de género.

En desarrollo de estas actuaciones el Ministerio de Sanidad suscribió en 2007 convenios de colaboración para la realización de actividades sobre violencia de género con las siguientes Comunidades Autónomas: Cantabria, por importe de 155.000 euros, Canarias, 25.000 euros, Aragón, 50.000 euros, Andalucía, 148.000 euros, Asturias 120.000 euros y Cataluña 214.068,40 euros, lo que supuso un total de 712.068,40 euros.

En 2008 la firma de los convenios supuso un gasto total para el Ministerio de 3.030.668,23 euros, ya que se suscribieron los siguientes convenios: Andalucía, 861.215,01 euros, Cantabria, 50.691,56 euros, Cataluña, 852.156,05 euros, Islas Baleares, 91.206,48 euros, Principado de Asturias, 70.000 euros, Galicia, 245.352,90 euros, Aragón, 164.746,36 euros, Extremadura, 84.089,80 euros, Castilla y León 223.750,07 euros, La Rioja, 27.341,19 euros, Murcia, 123.194,19 euros, Valencia 224.000 euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), 12.923,95 euros.

En el caso de la Región de Murcia el importe del convenio ascendió a 175.991,69 euros, del cual asumió el Ministerio el 70% del coste total (123.194,19 euros) y la Comunidad Autónoma el 30% restante.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración no ha remitido información sobre el gasto aplicado a estas políticas por no disponer de información relativa a las actuaciones de violencia de género.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, convoca anualmente desde 2006 subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural. Entre las actividades subvencionadas se encontrarían proyectos presentados que, entre otros, tuvieran relación con la violencia de género. En ninguno de los ejercicios fiscalizados se presentaron este tipo de proyectos y por tanto no tuvo ningún gasto relacionado con la lucha contra la violencia de género.

1.6 ACTUACIONES DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS POR EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrollaba las políticas de lucha contra la violencia de género desde el IMRM. El servicio encargado de la planificación y realización de proyectos de intervención encaminados a la prevención de la violencia de género, así como de atención a víctimas de violencia era el servicio de planificación y programas. El IMRM estimó en el 40% el porcentaje de participación del personal de este servicio en actuaciones de lucha contra la violencia de género.

La actuación más significativa emprendida por el Gobierno de la Comunidad Autónoma en el período fiscalizado fue el desarrollo de un plan para dotar en todo el territorio autonómico centros de atención especializados a víctimas de violencia de género. Estos centros, denominados Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), son recursos en los que se ofrece atención psicológica, social y asistencia jurídica especializada, con la finalidad de lograr, a medio y largo plazo, superar el episodio de violencia de género.

La Red Regional de CAVIs diseñada desde el IMRM consta de 20 centros cuya gestión corresponde a los municipios en los que se ubican, excepto en el caso del CAVI de Murcia cuya gestión se realiza directamente el gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los primeros CAVIs de la Región se pusieron en funcionamiento en 2006 y fueron el de Murcia y los de los Ayuntamientos de Yecla, Mazarrón y Caravaca de la Cruz, en 2007 entraron en funcionamiento los de Molina de Segura, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas y Archena, en 2008 los de Cartagena, Lorca, Cieza, Totana, San Javier, Águilas, Mula, Santomera y Alhama de Murcia y los últimos en incorporarse fueron los de Alcantarilla, Puerto Lumbreras y Fuente Álamo que lo hicieron en 2009.

Además de la red de CAVIs, la Región de Murcia cuenta con cinco casas de acogida, dos de ellas en Murcia y el resto en Cartagena, Lorca y Molina de Segura, todas ellas de titularidad municipal. Las casas de acogida son recursos de acogida destinados a alojar y atender las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos menores. Son centros de estancia media que, junto con el alojamiento, proporcionan protección, manutención, atención social y psicológica así como cualquier atención que precisen las mujeres dirigida a su integración social.

Junto a las casas de acogida de titularidad municipal, en la Comunidad Autónoma existe un centro de acogida para mujeres en situación de riesgo de exclusión social y sus hijos menores, gestionado mediante convenio por una orden religiosa.

Además, gestionado por el Ayuntamiento de Cieza, existe un piso tutelado para mujeres maltratadas como un recurso de alojamiento en régimen de auto gestión, para estancias recomendadas de un año. La finalidad del piso tutelado es el alojamiento de las mujeres hasta la adquisición de autonomía personal y social que las permita incorporarse a la vida social con normalidad.

Por último, los centros de la Región se completan con un Centro de Emergencia con capacidad para 40 personas, creado como un recurso de alojamiento urgente, abierto 24 horas al día, para estancias máximas de 15 días, para las mujeres víctimas de violencia de género, así como para sus hijos. Se encontraba gestionado por una asociación y facilitaba a las mujeres maltratadas, con carácter inmediato, un recurso de alojamiento y protección, así como asistencia psicológica, social y jurídica derivándola, en su caso, al resto de recursos existentes en la Región.

Al IMRM le competen las funciones de impulso, coordinación y financiación de todos estos recursos. Respecto a la financiación para la implantación y, posteriormente, para el funcionamiento de los CAVIs, así como para el funcionamiento de las casas de acogida y piso tutelado, el IMRM concedía subvenciones en cuya regulación se definía la forma en que las Entidades locales tenían que gestionarlos. El funcionamiento del centro de emergencia y la casa de acogida para mujeres en riesgo de exclusión social era similar, en estos casos su gestión se encomendaba a unas asociaciones que recibían subvenciones y debían cumplir con las obligaciones establecidas desde el IMRM.

Por lo que se refiere al CAVI de Murcia, en el período fiscalizado se gestionó de diferente forma, en 2007 mediante contrato administrativo y en 2008 a través de una subvención nominativa concedida a la misma asociación contratada en el ejercicio anterior.

Por último, la actuación de la Comunidad Autónoma relacionada con la asistencia a mujeres maltratadas se completaba con el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente 24 horas (teléfono 112) para mujeres víctimas de violencia de género, atendido por trabajadoras sociales pertenecientes al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, con quien el IMRM tenía suscrito un convenio. Para

la prestación de la atención psicológica que pudieran necesitar las mujeres que utilizaran los recursos de la Comunidad Autónoma, existía otro convenio con el Colegio Oficial de Psicólogos. Ambos convenios preveían aportaciones a los Colegios que ponían a disposición del IMRM, los profesionales designados por los órganos colegiados.

El Dispositivo de Atención Urgente se inició en Murcia en 1998 a través del 061, posteriormente, a partir de junio de 2000, el servicio pasó a prestarse a través de 112. El Gobierno de la Región de Murcia decidió no adherirse al teléfono de ámbito nacional 016 para la atención a mujeres maltratadas, coexistiendo en esta Comunidad Autónoma los dos números de atención telefónica, el 112 gestionado por la Administración autonómica y el 016 gestionado por la Administración Estatal.

Por lo que se refiere a la actividad desarrollada por los recursos que gestionaba el IMRM, el CAVI de Murcia asistió a 91 mujeres en 2007, incrementándose a 285 mujeres en 2008. En el centro de emergencia ingresaron 115 mujeres y 103 menores en 2007, encontrándose ocupado todos los meses del año con tasa de ocupación media del 43,75%. En 2008 ingresaron 116 mujeres y 146 menores en 2008, y al igual que en el ejercicio anterior, estuvo ocupado todo el año con una tasa del 54,79%.

Junto a los recursos asistenciales, el IMRM en el periodo fiscalizado llevó a cabo medidas en el ámbito de la educación para la sensibilización y prevención de la violencia de género mediante la celebración de una campaña en 2007 por la igualdad y contra la violencia de género dirigida a los alumnos de Primaria, un curso de análisis y prevención de violencia de género en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y el desarrollo de materiales para prevenir el maltrato en las relaciones de pareja. En 2008, se repitió el curso para el análisis y la prevención en E.S.O. y un Programa educativo cuyo objetivo era la prevención de violencia en la pareja denominado «La Máscara del Amor».

En el ámbito sanitario, en 2007 se realizaron actividades de formación en violencia de género para profesionales de atención especializada en los hospitales de la Región de Murcia.

Por último, dentro de las medidas de divulgación, en 2007 y 2008 se realizaron las campañas que anualmente se celebran para la divulgación del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas, en 2008 se puso en funcionamiento un autobús-aula móvil para informar a la población de los programas que desarrollaba el IMRM dentro del Plan de Acción Contra la Violencia de Género y editó una guía de ayuda contra la violencia de género que proporciona información sobre las directrices a seguir en caso de sufrir algún tipo de maltrato.

Estas actividades del Gobierno autonómico en los ejercicios 2007 y 2008 supuso un gasto de 2,1 y 1,8 millones de euros, respectivamente, de acuerdo con el desglose que se expone en el cuadro 8:

Cuadro 8

	2007	2008
Centro Emergencia	276.172,31	181.555,85
CAVI Murcia	61.337,98	109.756,24
Asistencia Social y Psicológica	190.000,00	190.000,00
Recursos de acogida	310.000,00	310.000,00
Red CAVIs	935.000,00	265.625,00
Plan de Acción Violencia	335.807,00	756.029,97
Total	2.108.317,29	1.812.967,06

No se han incluido dos subvenciones de 25.000 euros cada una, concedidas a la asociación APRAMU para la prestación de un servicio de atención integral a mujeres prostituidas, que de acuerdo con la Ley autonómica formarían parte de las actuaciones de lucha contra la violencia de género, pero no de la violencia de género tal y como se define en la Ley Orgánica, que es el criterio seguido en el presente Informe.

El gasto aplicado a la violencia de género fue similar en los dos ejercicios, aunque en 2007 el gasto más importante, el 46,56% del total, correspondía a subvenciones concedidas a los municipios para la implantación y el funcionamiento de la red de CAVIs, mientras que en 2008, el mayor importe del gasto de violencia de género correspondía al conjunto de actuaciones desarrollados por el IMRM en aplicación del Plan de Acción contra la Violencia de Género, el 44,14% del total.

Los recursos gestionados directamente por el IMRM fueron el Centro de Emergencia, el CAVI de Murcia y la Asistencia Social y Psicológica.

El importe correspondiente al Centro de Emergencia estaba formado por las subvenciones concedidas a la asociación responsable de la gestión del centro por 158.920 euros en 2007 y 160.000 euros en 2008; reparaciones y suministro de mobiliario por 78.237,21 euros en 2007 y 50.480 euros en 2008 y los gastos de mantenimiento por 39.015,10 euros en 2007 y 71.075,85 euros en 2008.

El CAVI de Murcia registró gastos, correspondientes, fundamentalmente, al contrato de servicios de 2007, que ascendió a 47.450,98 euros y a la subvención concedida en 2008 a la asociación que venía prestando el servicio por 90.000 euros. Por otra parte, el gasto por el arrendamiento de local ascendió a 13.887 euros en 2007 y a 19.756,24 euros en 2008.

La asistencia psicológica y social del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente se financió con una subvención en cada ejercicio de 90.000 euros concedida por el IMRM al Colegio Oficial de Diplomados en trabajo social y asuntos sociales y otra subvención anual de 100.000 euros concedida al Colegio Oficial de Psicólogos.

El resto de recursos eran gestionados por las Entidades locales y subvencionados por el IMRM. Esta financiación fue destinada a los recursos de acogida y a los CAVIs.

Para el funcionamiento de los recursos de acogida se concedieron cinco subvenciones de 36.000 euros, concedidas en cada ejercicio a los Ayuntamientos responsables de la gestión de las casas de acogida y piso tutelado. Además, se concedió otra concedida a la asociación encargada de la gestión del recurso de acogida para casos de exclusión por 130.000 euros en cada ejercicio.

Para la implantación y funcionamiento de la red de CAVIs, en 2007 se concedieron subvenciones para inversiones por 350.000 euros y para su funcionamiento por 585.000 euros. En 2008 se disminuyó la aportación del IMRM, no sólo porque fueron necesarias menos subvenciones de inversión, 20.000 euros, sino también porque se redujo de forma significativa los fondos aplicados al funcionamiento de los CAVIs, 245.625 euros.

Además, el IMRM llevó a cabo actuaciones de sensibilización y prevención incluidos en el Plan de Acción contra la Violencia de Género. Entre otras actividades, en 2007 se incluyeron en el Plan de Acción, un curso de análisis y prevención de violencia de género en E.S.O., la campaña anual sobre el Dispositivo Telefónico Urgente para mujeres maltratadas, formación en violencia de género para profesionales de atención especializada en los hospitales de la Región de Murcia y el desarrollo de materiales para prevenir el maltrato en las relaciones de pareja dentro de la Campaña por la Igualdad y Contra la Violencia de Género para el alumnado de primaria: «Creando iguales».

El Plan de Acción de 2008 incluyó un curso virtual «Análisis y prevención de la violencia de género en E.S.O.», un programa educativo para la prevención de la violencia en pareja «La Máscara del Amor», la campaña anual sobre el dispositivo de atención telefónica urgente, un autobús-aula móvil creado para informar a la población de los diferentes programas que el IMRM llevaba a cabo y una guía móvil de ayuda contra la violencia de género que proporcionaba información sobre las directrices a seguir en caso de sufrir algún tipo de maltrato.

2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.

En cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los Alcaldes de los Ayuntamientos sobre los que se han realizado actuaciones fiscalizadoras in situ (Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Molina de Segura, Alcantarilla, Cieza, Totana, Torre Pacheco, Mazarrón, San Javier y Mula), para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Dentro del plazo legal concedido, se recibieron alegaciones de Cartagena, Cieza, Molina de Segura, Totana, Torre Pacheco y Mazarrón. Además fuera de plazo legal se recibieron las alegaciones del Ayuntamiento de Murcia que también han sido tratadas. En virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe las modificaciones que se han considerado procedentes como consecuencia de dichas alegaciones.

3. RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS.

La Comunidad Autónoma de Murcia tenía una población de 1.426.109 habitantes, (703.110 mujeres) en 2008, distribuidos en 45 municipios. Los cuatro más importantes, Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de

Segura, con más de 50.000 habitantes. El grado de concentración de población en la Comunidad Autónoma es elevado ya que 17 municipios tenían más de 10.000 habitantes y sólo 9 menos de 5.000 habitantes. De acuerdo con las competencias establecidas en la Ley de Bases del Régimen Local, la prestación de servicios sociales es obligatoria para municipios mayores de 20.000 habitantes, circunstancia que se daba en 16 municipios de la Región que comprendían la mayoría de la población, el 81,23% de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Esta distribución poblacional determinó la forma en la que se prestaban este servicio, ya que la mayoría de las Entidades están obligadas a ofrecer una red de servicios sociales asistenciales que atiendan las víctimas de violencia de género y del resto, un porcentaje muy importante, tenían tamaño suficiente para prestar este servicio a su población. Además, en 2007, existían 5 mancomunidades de servicios sociales que atendían a las mujeres a través de la red de servicios sociales en los municipios que se agrupaban para ofrecer esta prestación.

Las actuaciones de las Entidades locales relacionadas con la violencia de género consisten en prestar asistencia integral a las mujeres y en desarrollar iniciativas de sensibilización y prevención. La actividad asistencial ofrecida a las mujeres que han sufrido situaciones de maltrato comprende la información sobre los derechos y recursos que tienen a su disposición, asistencia psicológica y social, asesoramiento jurídico, cursos y formación para su incorporación al mercado laboral. También se pone a disposición de las mujeres recursos de acogida y ayudas económicas en caso de necesidad. La asistencia integral ofrecida desde las Entidades locales supone movilizar un conjunto de recursos para que la mujer que ha sufrido maltrato supere la situación de violencia, alcance una estabilidad personal y su integración social.

Las actuaciones de sensibilización y prevención incluyen cursos de formación a los profesionales que intervienen en los casos de violencia de género, intervenciones en los medios de comunicación y la celebración de actos culturales y concentraciones cívicas con la finalidad de generar un alto grado de concienciación ante este problema que permita prevenir los casos de maltrato hacia la mujer.

El importe del gasto realizado por las Entidades locales en los servicios de atención y prevención a la violencia de género, tal y como se ha definido en la Ley Orgánica 1/2004 ascendió a 1.462.936,76 euros en 2007 y a 1.753.594,28 euros en 2008, según se detalla en el cuadro 9:

Cuadro 9

	Sensibilización y Prevención	%	Asistencia Integral	%	Total
2007	154.841,25	10,58	1.308.095,51	89,42	1.462.936,76
2008	245.107,11	13,98	1.508.487,17	86,02	1.753.594,28
Total	399.948,36	12,43	2.816.582,68	87,57	3.216.531,04

La mayor parte del gasto se produjo como consecuencia de las actuaciones de carácter asistencial que se ofrecía a las mujeres maltratadas desde los servicios de las Entidades locales. El porcentaje de este gasto fue 89,42% en 2007 y 86,02% en 2008, mientras que el importe de las actuaciones de prevención y sensibilización fue del 10,58% y 13,98%, respectivamente.

Las actuaciones en materia de violencia de género se realizaron principalmente por las Entidades locales de mayor población, recursos e infraestructuras de la Comunidad Autónoma. En el Anexo I se detalla el gasto total de violencia de género por Ayuntamientos, dónde se aprecia que la mayor parte se realizó por los municipios de más de 20.000 habitantes, mientras que los Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes no registraron gastos por este concepto.

En términos absolutos el Ayuntamiento de Murcia, cuya población en 2008 representaba el 30,19% del total de la Comunidad Autónoma, registró el mayor gasto en violencia de género en ambos ejercicios, cuyo importe ascendió a 288.518,22 euros en 2007 y a 311.463,94 euros en 2008, el 19,72% del gasto total de 2007 y el 17,76% del de 2008.

El segundo municipio con mayor importe en 2007 fue el Ayuntamiento de Mazarrón, 177.860,73 euros, que representó el 12,16% del gasto total y el tercero en importancia fue Molina de Segura 167.982,21 euros, el 11,48% del total, mientras que en 2008, después de Murcia, se situaba el Ayuntamiento de Lorca con un importe de 236.281,91 euros, que representaba el 13,47% del gasto total en ese ejercicio, y los Ayuntamientos de Molina de Segura y Cartagena, que representaban el 8,96% y el 8,76% del total.

El importe aplicado a la violencia de género por los cuatro municipios con población mayor a 50.000 habitantes representó al 40,82% del gasto total de la Región de 2007 y el 49,04% del gasto total de 2008.

Para realizar un análisis comparativo del gasto de las Entidades locales se ha calculado el gasto por cada 1.000 mujeres cuyo resultado se expone en el Anexo II, distinguiendo entre asistencia integral y sensibilización y prevención.

De acuerdo con este criterio, el gasto medio de las Entidades locales de la Región de Murcia por cada mil mujeres en 2007 ascendió a 2.133,22 euros y en 2008 a 2.494,05 euros. Uno de los motivos que explicaba el incremento producido en el ratio de 2008 fue el hecho de que en este ejercicio se encontraba prácticamente finalizada la implantación de los CAVIs, que supuso la especialización en la prestación del servicio y con ello la individualización del gasto aplicado a la asistencia a mujeres maltratadas.

Por Entidades, el Ayuntamiento de Santomera fue el que registró el mayor índice en 2007, 12.862,14 euros. También, con registros muy superiores a la media de la Comunidad Autónoma en ese ejercicio se encontraban los Ayuntamientos de Mazarrón, Yecla y Las Torres de Cotillas que destinaron por cada 1.000 mujeres, 11.630,97 euros, 8.911,03 euros y 6.953,07 euros, respectivamente.

En 2008 el Ayuntamiento de Mula fue el que registró un importe más elevado, 12.703,44 euros, este municipio comenzó a prestar asistencia especializada a mujeres maltratadas con la puesta en funcionamiento del CAVI. También destacaron los ratios de los municipios de Alhama de Murcia y Las Torres de Cotillas, con niveles superiores 8.000 euros por cada 1.000 mujeres.

El resultado expuesto en el Anexo II comprende las cantidades que las Entidades destinaron a las actuaciones de violencia de género, entre las que se incluyen las inversiones para el acondicionamiento de los CAVIs que se pusieron en funcionamiento en el periodo fiscalizado. Esta situación explica que en 2007 el Ayuntamiento de Santomera y en 2008 el Ayuntamiento de Mula fueran los que, en términos relativos, registrasen los ratios más significativos, ya que en esos ejercicios realizaron obras para poner en funcionamiento sus respectivos CAVIs.

Para conocer el gasto que supone el funcionamiento de la actividad asistencial a víctimas de violencia de género, se ha elaborado el Anexo III, que detalla el gasto de asistencia integral de cada municipio desglosando el correspondiente a la inversión ejecutada como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los CAVIs y el correspondiente gasto de funcionamiento de los servicios asistenciales.

El importe destinado al funcionamiento de los servicios asistenciales en 2007 fue de 852.788,44 euros, que supuso un gasto medio por cada 1.000 mujeres de 1.243,52 euros. En 2008 la cuantía destinada a la asistencia integral ascendió a 1.306.329,57 euros, es decir, 1.857,93 euros por cada 1.000 mujeres.

Los municipios que dedicaron mayor importe al funcionamiento de los servicios de asistencia integral en 2007 fueron Yecla, Molina de Segura y Caravaca de la Cruz, con registros por encima de los 4.000 euros por cada 1.000 mujeres.

En 2008, el Ayuntamiento de Mula con un importe de 7.278,86 euros por cada 1.000 mujeres y los Ayuntamientos de Yecla y Las Torres de Cotillas, con un gasto superior a 5.000 euros por 1.000 mujeres, fueron las Entidades con mayor indicador de gasto asistencial.

Para el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se ha recabado información de los 45 Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Murcia y las cinco Mancomunidades de Servicios Sociales sobre la organización que dispone cada Entidad local para la lucha contra la violencia de género, los centros para la asistencia a mujeres víctimas, los medios personales y el gasto específico aplicado a la violencia de género. También se ha solicitado información sobre las medidas de sensibilización y prevención llevadas a cabo en el periodo fiscalizado y su coste y sobre los ingresos por subvenciones para estas políticas.

La información recibida de las Entidades locales ha sido heterogénea, ya que en ocasiones, la consideración de actuaciones de violencia de género se ha solapado con las de igualdad. Asimismo, se han considerado medidas de sensibilización y prevención de la violencia de género actuaciones que forman parte de programas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. Por otra parte, las Entidades locales no han cuantificado el gasto de las medidas realizadas directamente con medios propios, ya que no existía un sistema de imputación de costes indirectos para cada servicio. El tratamiento de la información se ha realizado considerando, exclusivamente el gasto específico de las actuaciones contra la violencia de género.

Además, se han desarrollado actuaciones fiscalizadoras in situ en 11 Ayuntamientos, los cuatro con población superior a 50.000 habitantes, seis de más de 25.000 habitantes y el Ayuntamiento de Mula que pasó de no tener información sobre gasto de violencia de género en 2007 a ser el que, en valores relativos, tenía el mayor gasto en 2008. Los Ayuntamientos seleccionados fueron: Murcia, Cartagena, Lorca, Molina

de Segura, Alcantarilla, Cieza, Mazarrón, Totana, Torre Pacheco, San Javier y Mula, que en conjunto representaban el 71,5% de la población total de la Comunidad Autónoma, según el censo a 1 de enero de 2007 y el 70,90% de la de 2008.

Esta muestra de Entidades locales representó el 65,12% del gasto realizado por todas las Entidades locales en el ejercicio 2007 y el 71,17% del de 2008. Además gestionaban 9 CAVIs de los 17 que estaban en funcionamiento o se pusieron en marcha en el periodo fiscalizado, las cinco casas de acogida y el piso tutelado, es decir, la mayor parte de los medios existentes en la Comunidad Autónoma de Murcia para la atención de la violencia de género.

El gasto de asistencia integral de las Entidades que formaron parte de la muestra fue de 828.065,68 euros en 2007, el 64,87% del gasto total y de 1.119.955,92 euros en 2008, el 74,98%. El gasto de sensibilización de las Entidades seleccionadas ascendió a 104.025,38 euros en 2007, que representaba el 67,18% del total y 117.533,23 euros en 2008, el 47,95% del total.

De cada Entidad se ha fiscalizado su organización, la gestión del personal que se encuentra al servicio de las unidades encargadas de las actuaciones de lucha contra la violencia de género, la coordinación entre las diferentes unidades que deben intervenir en los casos de violencia de género y los procedimientos aplicados en su funcionamiento. También se ha analizado la planificación y programación de las otras actividades, los informes que se han elaborado y los procedimientos de control interno existentes en el Ayuntamiento.

En relación con el funcionamiento de los CAVIs y los recursos de acogida existentes en la Comunidad Autónoma, se han comprobado los procedimientos utilizados, si son homogéneos y ofrecen a las mujeres los mismos niveles de asistencia con independencia del municipio en el que residan y el grado de cumplimiento de los mismos. Se ha seleccionado una muestra de gastos para comprobar los procedimientos y los expedientes de contratación formalizados o ejecutados en el periodo fiscalizado, entre los que se incluyeron los contratos de inversión de los CAVIs.

Por último, se han fiscalizado las subvenciones y transferencias recibidas por los Ayuntamientos destinadas a actuaciones de lucha contra la violencia de género.

3.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Organización administrativa.

El impulso que en los últimos años se ha dado desde las Administraciones Públicas a las políticas de igualdad y de mujer se refleja en la estructura organizativa de los municipios. En la Comunidad Autónoma de Murcia la mayor parte de los municipios tenían constituidas Concejalías que hacían referencia expresa al área de igualdad o de mujer. Nueve municipios no disponían de Concejalía de Igualdad o de Mujer, desarrollándose las políticas de mujer desde la Concejalía de Asuntos Sociales. En todos los casos se desarrollaban también actuaciones por la Concejalía responsable del servicio de policía local.

En el Anexo IV se detallan las Concejalías, unidades administrativas, centros y personal existente en cada Ayuntamiento, destinado a las actuaciones contra la violencia de género.

Si bien la existencia de una Concejalía de Igualdad o una Concejalía de la Mujer no determina la calidad de la organización para la atención a mujeres maltratadas, sí pone de manifiesto la atención que se presta a las políticas de igualdad y, en particular, a la violencia de género.

En el Ayuntamiento de Murcia estas competencias se desarrollaron, durante los ejercicios 2007 y 2008, por dos Concejalías diferentes como consecuencia de la reorganización producida después de las elecciones municipales de mayo de 2007. Hasta el 19 de junio de 2007, la Concejalía competente era la de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, a partir de esa fecha pasó a denominarse Concejalía de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana.

En los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca, Molina de Segura y Cieza fue la Concejalía de la Mujer la responsable de estas políticas, mientras que en Alcantarilla, Mazarrón, Totana y San Javier las actividades de lucha contra la violencia de género se integraban en las actuaciones asistenciales de los servicios sociales cuya responsabilidad correspondía a las respectivas Concejalías de Servicios Sociales.

La situación de los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Mula en el periodo fiscalizado era diferente a la señalada en los anteriores municipios, ya que hasta la puesta en funcionamiento del CAVI, las actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia de género se llevaban a cabo a través de la Mancomunidad

de Servicios Sociales del Sureste, cuya sede se encontraba en Torre Pacheco y de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula que atendían a las mujeres víctimas a través de sus respectivas UTS.

Dependientes de las Concejalías se encontraban las unidades administrativas encargadas de la ejecución de las actividades relacionadas con la lucha contra la violencia de género. Con carácter general estas unidades no eran especializadas ni se dedicaban exclusivamente a la atención a las víctimas. Esta especialización no se produjo hasta que se fueron constituyendo los CAVIs.

La única excepción era el Ayuntamiento de Murcia que tenía una unidad especializada en violencia de género, denominada Equipo Municipal de Atención a la Violencia contra las Mujeres (EMAVI), constituida para ofrecer asistencia integral a las mujeres maltratadas, mediante el asesoramiento social, educativo, psicológico y jurídico a las víctimas de la violencia e informar a las mujeres que acudían al servicio. También era la unidad encargada de gestionar el alojamiento en las casas de acogida.

En los Ayuntamientos de Cartagena, Cieza, Torre Pacheco, Totana, San Javier y Mula la especialización de las unidades encargadas de la asistencia a víctimas se produjo como consecuencia de la puesta en funcionamiento de sus respectivos CAVIs. Hasta ese momento la asistencia integral a víctimas se realizaba desde las UTS o desde los centros de atención y asesoramiento a la mujer que tenían constituidos, y en Torre Pacheco y Mula desde las Mancomunidades citadas.

El Ayuntamiento de Lorca creó en 1994 un Organismo Autónomo denominado Consejo Municipal de la Mujer, dependiente de la Concejalía de la Mujer, para la promoción, fomento y estímulo al acceso a la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como las acciones encaminadas a la modificación de las actitudes, los comportamientos y las estructuras sociales que impidan tal igualdad.

La organización de la Concejalía de la Mujer estaba formada, exclusivamente, por el Organismo Autónomo Consejo Municipal de la Mujer, sin que existiera otro Organismo ni otros servicios dependientes de la Concejalía de la Mujer. Toda la actividad de esta Concejalía se realizaba a través de este Organismo Autónomo.

En la enumeración que los estatutos hacen de sus fines, se contempla, entre otros, ofrecer un servicio de atención a mujeres en caso de urgencia, informar y asesorar sobre aspectos jurídicos, psicológicos y/o sociales, así como de otros temas de interés para las mujeres.

El Consejo Municipal de la Mujer era por tanto el Organismo desde el que el Ayuntamiento de Lorca llevaba a cabo todas las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades y también las relacionadas con la atención y prevención de la violencia de género.

El personal del Organismo era el que desarrollaba todos los servicios ofrecidos a las mujeres que acudían al Ayuntamiento y los técnicos del Organismo despachaban todos los asuntos que, de acuerdo con su perfil profesional, se planteaban en la Concejalía de la Mujer. Desde abril de 2008 funciona el CAVI, que se hizo depender del Organismo, y era atendido por el mismo personal que se encontraba a su servicio.

La creación de un Ente público debe responder a necesidades de descentralización funcional, estas necesidades no existían en el caso del Consejo Municipal de la Mujer, ya que desarrollaba todas las funciones que correspondían a la Concejalía de la Mujer. Por ello, no se encuentra justificada la utilización de esta figura como instrumento de gestión de la actividad que se encomienda en sus Estatutos.

En Molina de Segura el servicio de la Concejalía encargada de la asistencia a las víctimas de violencia era el Servicio Integral contra la Violencia Doméstica (SIVID), cuyas funciones se asumieron por el CAVI desde el 18 de junio de 2007, fecha en la que se puso en marcha este centro y pasó a denominarse SIVI-CAVI.

El SIVID se creó como un servicio municipal ofrecido desde la Concejalía de Igualdad con el objetivo de ofrecer a las víctimas de violencia doméstica una asistencia multidisciplinar, informar y orientar a las mujeres que sufren malos tratos, sensibilizar y concienciar sobre la problemática de los malos tratos y atender todas las necesidades que se planteen a las víctimas de esta violencia.

Sin embargo, el personal que integraba el SIVID era el que desarrollaba toda la actividad de la Concejalía, por tanto, no se trataba de una unidad administrativa especializada en violencia de género, a pesar de su denominación, ya que desempeñaba todas las actuaciones relacionadas con las políticas de igualdad y la violencia de género.

Comisiones de coordinación.

Con la finalidad de coordinar e impulsar las actuaciones municipales dirigidas a la atención integral de las víctimas, los municipios de Murcia, Molina de Segura y Cieza, fueron los únicos que constituyeron

comisiones formadas por representantes de las diferentes unidades implicadas en las actuaciones de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

La Comisión Municipal de Seguimiento de la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Murcia se reunió una vez en cada ejercicio con motivo de la presentación del Programa para la Conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género, siendo éstas las únicas actuaciones en el periodo fiscalizado, sin que se llevara a cabo ninguna otra actuación incluida en su norma de constitución como el seguimiento o valoración de las actividades asistenciales de los servicios sociales y de las casas de acogida, o el análisis sobre las deficiencias o necesidades que los técnicos de los servicios sociales del Ayuntamiento presentaron en las memorias de funcionamiento de las casas de acogida.

El Consejo Sectorial de lucha contra la violencia hacia las mujeres del Ayuntamiento de Molina de Segura se creó en 2004 como un órgano asesor y consultivo, aunque no realizó ninguna actividad en el periodo fiscalizado ni en años anteriores.

En el Ayuntamiento de Cieza existían dos órganos consultivos, la Mesa local de Prevención de Violencia de Género, con la finalidad de coordinar las actuaciones entre las diferentes administraciones y agentes que intervienen en la atención a víctimas de violencia de género, que estuvo sin reunirse durante el periodo fiscalizado y el Consejo Municipal de la Mujer que, formado por representantes de grupos políticos, asociaciones y sindicatos, era un órgano consultivo sobre las políticas de igualdad y, por tanto, no referido únicamente a violencia de género. En el periodo fiscalizado las actuaciones que llevó a cabo en materia de violencia de género se redujeron a la aprobación de propuestas de actuaciones para la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, en el año 2009, el Ayuntamiento de Totana constituyó una Comisión de Violencia de Género con ocasión de la aprobación por el Pleno de un «Protocolo de actuación en casos de violencia de género en el municipio de Totana». No obstante, en el Ayuntamiento de Totana desde 2007, de acuerdo con la información y documentación remitida en el trámite de alegaciones, se llevaron a cabo reuniones de coordinación entre todos los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género.

Estos municipios, junto con el de Lorca que integraba a representantes de agentes externos en la organización del Organismo Autónomo que desarrollaba las actuaciones de lucha contra la violencia de género, eran las únicas Entidades que habían constituido unidades en las que se daba participación a todos los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, las comisiones de Murcia, Molina de Segura y Cieza no funcionaron o no cumplieron los objetivos previstos en sus normas de creación. Por tanto, en la estructura de las Entidades locales de la Región de Murcia no existían órganos de coordinación de las actividades realizadas por todas las unidades o entidades que participaban en estas políticas.

Procedimientos de actuación.

Sin perjuicio de la existencia de unidades especializadas como el EMAVI del Ayuntamiento de Murcia o de centros de atención a la mujer, los Ayuntamientos de la Región de Murcia contaban con Unidades de Trabajo Social (UTS) como unidades de atención primaria, cuya función era asistir a todos los ciudadanos que acudían a los servicios sociales municipales e informarles de los recursos de los que disponía el Ayuntamiento. Estas unidades, además de ofrecer información, derivaban los casos de violencia de género a las unidades municipales encargadas de su asistencia. Los Ayuntamientos no habían elaborado ningún documento en el que se estableciera el procedimiento o protocolo a seguir por las diferentes unidades que participaban en la asistencia a las mujeres maltratadas. La coordinación de actuaciones entre las distintas unidades se realizaba mediante el propio ejercicio de las funciones que tenían asignadas, siguiendo las instrucciones de un coordinador o director de área, en quien recaía la responsabilidad de la adecuada coordinación de actuaciones.

Además de las unidades de carácter asistencial, los cuerpos y fuerzas de seguridad participaban en la protección y atención a las víctimas de violencia de género. Con la finalidad de coordinar las actuaciones entre las fuerzas de seguridad existentes en el término municipal, se elaboró, con fecha 13 de marzo de 2006, entre el Ministerio del Interior y la FEMP un protocolo de actuación entre los cuerpos y fuerzas de seguridad. El objeto era establecer cauces para compartir la información entre todos ellos sobre los casos de violencia de género y poder aplicar, con la debida coordinación, las medidas de protección dictadas por los juzgados. En el ámbito de la Administración Local este protocolo afecta a la actividad desarrollada por la policía local.

Ninguno de los Ayuntamientos analizados tenía suscrito este convenio, excepto el Ayuntamiento de Molina de Segura que, además de aplicar las medidas establecidas en el convenio para hacer efectiva la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, creó una Mesa de Coordinación Policial que definió los procedimientos de coordinación entre los servicios del municipio y los cuerpos de seguridad. Por tanto, para el resto de municipios la coordinación entre las policías locales y el resto de Fuerzas y Cuerpos de seguridad existentes en ese territorio no se encontraban sometidas a ningún procedimiento previamente establecido.

Por último, en el término municipal de Murcia existía un Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI), cuya gestión era realizada por la Administración Autonómica, siendo este el único caso de gestión autonómica de los 20 centros existentes en todo el territorio.

Como se ha señalado, los CAVIS son recursos de atención cuyo objetivo era atender a las mujeres víctimas de violencia, ofreciendo una prestación social, psicológica y jurídica que permitiera a las mujeres maltratadas recobrar su independencia y estabilidad psicológica. Estas prestaciones las ofrecía también el EMAVI, por lo que en el término municipal de Murcia coexistían dos servicios que ofrecían las mismas prestaciones.

No constaban protocolos de coordinación entre ambos servicios, ni procedimientos que definieran las condiciones para usar uno u otro recurso. Tampoco constaban informes que justificaran la necesidad de la existencia de los dos servicios en el término municipal de Murcia con diferentes gestores.

3.2 ACTUACIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL.

Como se ha señalado las Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, tienen por objeto erradicar la violencia hacia la mujer desde una perspectiva integral, implantando medidas de sensibilización, prevención e integración de las víctimas.

Para prestar esta asistencia a las víctimas de violencia de género la Región de Murcia contaba con las unidades y centros relacionados en el Anexo IV.

Hasta el año 2006 existían exclusivamente como recursos de acogida, cinco casas de acogida y un piso tutelado. Las primeras casas de acogida se pusieron en funcionamiento en Murcia y Cartagena en el año 1987, la de Lorca en 1999, la de Molina de Segura en 2000 y la última entró en funcionamiento, también en Murcia, en 2004. El piso tutelado de Cieza presta servicio desde 2001.

A partir de 2006 se comenzaron a implantar los CAVIS; en 2007 y 2008 entraron en funcionamiento 13 y en 2009 los últimos 3. Los CAVIS son centros de atención a mujeres víctimas de violencia cuya función es prestar una asistencia integral a las mujeres en todo el proceso de superación de la situación de maltrato. Desde los CAVIS se trabaja con las víctimas aportando recursos que les permitan afrontar su vida de manera independiente superar las secuelas del maltrato. En cada CAVI trabajan un equipo de especialistas formado por psicólogos, trabajadores sociales y asesores jurídicos, que asisten en la búsqueda y obtención de recursos de tipo social y en las gestiones necesarias para hacer valer sus derechos en cualquier situación derivada de un proceso de violencia de género.

3.2.1 Procedimientos de actuación.

En el periodo fiscalizado la asistencia a las víctimas de violencia de género realizada por los municipios que se han analizado de forma individualizada se caracterizó por la puesta en funcionamiento de los CAVIS, excepto en el municipio de Murcia cuyo CAVI se gestiona por la Comunidad Autónoma.

En el Ayuntamiento de Murcia la asistencia que se ofrecía a las víctimas se realizaba a través del Equipo Municipal de Atención a la Violencia (EMAVI) que abarcaba todo el ámbito asistencial que podían requerir las mujeres maltratadas y los menores a su cargo.

Los procedimientos de actuación del EMAVI estaban definidos en un Protocolo de Atención e Intervención de Casos de Violencia de Género, de fecha 21 de marzo de 2006 y en unas Directrices Generales de las que no consta fecha de elaboración. Ninguno de estos documentos se encontraba aprobado por el Ayuntamiento, ni consta que en su elaboración hubiese participado la Comisión Municipal de Seguimiento de la Violencia de Género o esta hubiera sido informada de su contenido.

El funcionamiento de la unidad se ajustaba a lo establecido en las Directrices Generales, que definía cuales eran las intervenciones del personal del equipo y las actuaciones a seguir según las necesidades de la mujer asistida. El EMAVI disponía de un registro de mujeres atendidas con un expediente por cada una de ellas, que se encontraba debidamente custodiado. Además, se cumplimentaban unas fichas, en

soporte informático, con la información correspondiente a la mujer con las valoraciones y el tratamiento recibido. Se han fiscalizado 3 expedientes y todos ellos cumplían el contenido de los protocolos, existiendo un adecuado seguimiento del tratamiento y protección asignada a la mujer mientras se encontraba recibiendo asistencia por parte del Ayuntamiento.

En los restantes ayuntamientos la unidad especializada que prestaba la atención integral a las víctimas eran los respectivos CAVIS (Ayuntamientos de Cartagena, Lorca, Molina de Segura, Cieza, Mazarrón², San Javier, Torrepacheco, Totana y Mula). En el Ayuntamiento de Alcantarilla, que no disponía de esta unidad, se asistía y atendía a las víctimas por los servicios sociales.

Las actuaciones y funciones a desarrollar en los casos de violencia de género por parte de las unidades o servicios de atención a la mujer o por los servicios sociales no se encontraban definidas en ningún documento, por tanto, su actividad se desempeñaba sin someterse a ningún protocolo previamente establecido con excepción del Ayuntamiento de Molina de Segura, que elaboró un documento de uso interno, sin fechar y sin aprobar por ningún responsable o unidad municipal y que recogía el funcionamiento de la unidad para la asistencia a las víctimas (SIVID), los objetivos del servicio y los tipos de prestación ofrecida a las víctimas, pero no definía el procedimiento de actuación para la atención a mujeres maltratadas.

Centros de Atención a la Violencia de Género.

La constitución de los CAVIs, supuso, además de la especialización del servicio, la homogeneización de la prestación asistencial ofrecida a las mujeres maltratadas ya que el IMRM, junto con los municipios afectados, elaboró el Protocolo de Intervención y Registro de datos para todos los Centros de Atención Especializada contra la violencia hacia las mujeres. Este protocolo, de febrero de 2007, obligaba a elaborar una ficha personal para cada mujer atendida con sus datos y el objeto de la consulta, cumplimentando diversa información prevista en modelos normalizados.

De acuerdo con lo señalado en el Protocolo, los CAVIs son atendidos por un trabajador social, un psicólogo y un asesor jurídico, con funciones definidas para cada uno de ellos.

Este Protocolo, sin embargo, no sustituye a los documentos de seguimiento y control interno que deben existir en cada municipio, con objeto de establecer los trámites necesarios para garantizar una adecuada coordinación entre los trabajadores del CAVI y el resto de unidades municipales que participan en la asistencia a víctimas, como las UTS o la policía local y con el resto de recursos existentes en la Comunidad Autónoma. Ningún Ayuntamiento había elaborado documentos de seguimiento y control interno sobre este particular.

Se verificó que todos los municipios cumplimentaban fichas en las que se recogía información sobre las mujeres atendidas, se formaba un expediente para cada una de ellas que era adecuadamente custodiado. Sin embargo, los registros y el contenido de la información que se consignaba no era homogénea, aspecto que afectaba al seguimiento y control de cada caso. De las comprobaciones realizadas sobre los expedientes de cada Ayuntamiento, se dedujo que en Cartagena, Lorca, Mazarrón y Torre Pacheco, existía un registro específico de los casos de violencia de género con información de las intervenciones realizadas en cada caso, lo que permitía llevar un seguimiento de las mujeres asistidas y obtener información sobre la situación de los casos de violencia de género en el municipio.

El Ayuntamiento de Molina de Segura no contaba con una base de datos con la información relativa a cada una de las víctimas, existía una carpeta independiente para cada mujer, cumplimentándose una ficha en soporte papel, diferente de la misma que la establecida por el IMRM aunque contenía información similar.

En el Ayuntamiento de Cieza, no se realizaba el registro de las mujeres atendidas o que solicitaban asistencia a los servicios municipales, ni contaba con una base de datos de mujeres víctimas de violencia de género. Para cada mujer asistida se cumplimentaba una ficha manuscrita, en la que no constaban las intervenciones realizadas ni el seguimiento de las mismas. El contenido de estas fichas era insuficiente, especialmente si se toma como referencia el modelo elaborado desde el IMRM.

En el periodo fiscalizado, el CAVI de Cieza estuvo en funcionamiento dos meses, sin que en este periodo, se hubieran adaptado los registros y las fichas a los modelos contemplados por el IMRM.

² El CAVI del Ayuntamiento de Mazarrón estaba funcionando desde 2006 y, por tanto, era el que llevaba la asistencia a las mujeres maltratadas en ese municipio durante todo el periodo fiscalizado. En Torre Pacheco era la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y en Mula la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula las que asistían a las víctimas hasta la puesta en funcionamiento del respectivo CAVI.

Los CAVIs de los Ayuntamientos de San Javier y Mula, que entraron en funcionamiento en febrero de 2008, tampoco adaptaron sus registros al contenido del Protocolo.

En los Ayuntamientos de Alcantarilla, Totana, San Javier y Mula³, no se llevaba un registro individualizado de las mujeres atendidas por violencia de género. La asistencia se realizaba a través de los servicios sociales y las fichas que se cumplimentaban, así como el contenido de los registros se realizaban junto al resto de casos en los que intervenían los servicios sociales municipales. No existía un tratamiento de la violencia de género especializada o individualizada del resto de casos que se presentaban en los servicios sociales.

En el Ayuntamiento de Totana el CAVI comenzó a funcionar en octubre de 2008 y desde octubre de 2009, se aplica el protocolo de actuación en casos de violencia de género en el que se detalla las actuaciones a realizar por las diferentes unidades del municipio en casos urgentes que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Recursos de acogida.

Por lo que se refiere al funcionamiento de las casas de acogida, se realizaba de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Protocolo de Actuación para casas de acogida y pisos tutelados acordado entre el IMRM y las Entidades locales con estos recursos. Este Protocolo no era una guía de obligado cumplimiento, sino un modelo de funcionamiento para las distintas unidades. Los Ayuntamientos que gestionaban las casas de acogida debían elaborar un reglamento de régimen interno cuyo contenido debía recoger los derechos y deberes descritos en el protocolo y un sistema de faltas y sanciones por incumplimiento del reglamento. Las mujeres que ingresaban en los centros debían recibir información del contenido del reglamento y se les hacía entrega de un documento en el que quedaba constancia de que habían recibido esta información.

No consta que en ninguno de los Ayuntamientos que gestionaban las casas de acogida y el piso tutelado hubieran suscrito formalmente este protocolo mediante acuerdos por parte de algún órgano del Ayuntamiento. Sin embargo, en todos ellos se aplicaba y se elaboraron los reglamentos internos previstos en dicho protocolo. El contenido de estos reglamentos era similar, incluían los derechos y deberes contemplados en el protocolo y el sistema de faltas, excepto en el reglamento interno de Molina de Segura, que no contiene un régimen sancionador.

Se ha comprobado que el funcionamiento de las casas de acogida se producía de acuerdo con el contenido del protocolo y se dejaba constancia de que las mujeres que entraban en las casas de acogida eran informadas de su contenido. Se registraban las mujeres y menores alojados y las intervenciones que se llevaban a cabo, permitiendo un adecuado seguimiento de las mismas mientras se encontraban en las casas. Para el funcionamiento del piso tutelado, cuya gestión correspondía al Ayuntamiento de Cieza, se cumplimentaban fichas manuscritas de las mujeres y de menores alojados.

En el Protocolo de Actuación de las casas de acogida y del piso tutelado se mencionaba a una Comisión de Valoración formada por los profesionales del municipio responsables de las actuaciones de violencia de género. También mencionaba otra comisión constituida por representantes de la casa de acogida y del IMRM. Ninguna de ellas fue formalmente constituida en ningún municipio y no constan actas de las reuniones de los profesionales responsables de la violencia de género de los Ayuntamientos, ni de las reuniones que se hubieran celebrado con los responsables del IMRM.

3.2.2 Seguimiento de la actividad de los centros asistenciales.

Para el seguimiento de la actividad asistencial realizada por las Entidades locales se elaboraban informes o memorias de actuación anuales. El contenido de estos informes no era homogéneo en todas las Entidades locales y la información que contenían sobre la situación de violencia de género no era coincidente.

En el Ayuntamiento de Murcia el EMAVI elaboraba memorias anuales de actuación en las que se publicaba información sobre el nivel de actividad de cada ejercicio, como número de mujeres atendidas, tipo de asistencia prestada o actuaciones penales iniciadas. De acuerdo con la información elaborada, el EMAVI, atendió en 2007 a 394 mujeres y en 2008 a 284. Sin embargo, no se realizaban valoraciones sobre la gestión llevada a cabo, ni tampoco estaban previstos cauces para que los profesionales que prestaban la asistencia a las víctimas formularan propuestas o sugerencias para mejorar su gestión.

³ San Javier y Mula hasta febrero de 2008.

El Ayuntamiento de Cartagena elaboraba informes o memorias anuales de actuación que ofrecían información sobre el número de mujeres atendidas, pero no sobre el tipo de asistencia que habían recibido. El contenido de estas memorias era muy genérico y no incorporaban recomendaciones o sugerencias de los profesionales municipales para mejorar las prestaciones ofrecidas.

Respecto al número de mujeres atendidas por el Centro de Atención y Orientación a la Mujer en 2007, fueron 496 de las que 162 eran víctimas de malos tratos. En la casa de acogida se alojaron dos mujeres y tres menores durante la mitad del año y en los meses de junio a noviembre estuvo vacía.

En 2008 la Memoria de la Concejalía de la Mujer hacía una breve referencia a las mujeres asistidas en el Centro de Atención y Orientación a la Mujer, 460, y a las que se derivaron al CAVI, es decir, las que presentaban alguna causa de violencia de género: 231 mujeres. De ellas 105 presentaron denuncia por maltrato. No consta información sobre el tipo de intervenciones realizadas por el CAVI. En 2008 la casa de acogida estuvo ocupada todo el año y las mujeres alojadas fueron 4 junto a 7 menores.

El Ayuntamiento de Lorca, atendió a 492 mujeres en 2007. Sin embargo, para 2008 no se elaboraron datos relativos a todo el ejercicio, ya que el Ayuntamiento ofrecía esta información en la memoria de actuaciones del CAVI, referida al periodo transcurrido entre abril de 2008 y abril de 2009.

El IMRM exigía como documentación justificativa de la aplicación de los fondos una memoria de las actuaciones correspondientes al periodo de ejecución de la subvención. Este periodo no tenía porqué ser coincidente con el año natural y, en estos casos, impedía realizar comparaciones homogéneas entre las Entidades locales. Por tanto, el único documento que mencionaba actuaciones realizadas en 2008 era la Memoria del CAVI relativa al período abril de 2008-abril de 2009. En él, se ofrecían cifras de las intervenciones de la psicóloga, trabajadora social y abogado, pero no el número de mujeres víctimas de violencia de género en ese municipio.

La utilización de la casa de acogida, que tenía una capacidad para tres mujeres y dos hijos menores cada una, fue en el ejercicio 2007 de seis mujeres y diez menores y estuvo ocupada siete meses del año. Dos de las mujeres que ocuparon la casa, fueron alojadas por requerimiento del IMRM sin que los técnicos del Ayuntamiento hubieran realizado ninguna valoración de las mismas. En 2008, la ocupación de la casa de acogida fue menor, se alojaron cuatro mujeres y seis menores, si bien en este ejercicio la casa estuvo ocupada todo el año al menos por dos mujeres, llegándose a la situación de tener que rechazar dos solicitudes por este motivo.

En las memorias de las casas de acogida se incluyeron valoraciones de los técnicos sobre las dificultades y carencias encontradas en el desempeño de su labor, constituyendo un instrumento para mejorar su gestión y funcionamiento.

En este sentido, pusieron de manifiesto las dificultades de las Entidades locales en general y en particular el Ayuntamiento de Lorca, para atender al cuidado de los hijos menores de las mujeres que con horarios laborales que superen el horario de las educadoras encargadas de la gestión de la casa. Por otra parte, la estancia máxima en las casas de acogida se ha establecido en tres meses, sin embargo, en la casa de acogida del Ayuntamiento de Lorca se alojaron mujeres por periodos de tiempo más amplios. Especialmente destacable fue la estancia durante todo el año 2008 de una mujer por razones exclusivamente humanitarias. Este hecho reflejaba la situación de algunas mujeres que, transcurrido el plazo máximo establecido, no podían salir de la casa, ya que de lo contrario se encontrarían en una situación de desamparo social. En la Memoria se concluye que los objetivos definidos en los protocolos de las casas de acogida no daban solución a alguna de las situaciones que la realidad presentaba.

El Ayuntamiento de Molina de Segura elaboraba informes anuales sobre la actividad de los centros, que reflejan los casos atendidos en cada ejercicio y, en ocasiones, recogían valoraciones de los profesionales sobre aspectos relacionados con la gestión y la colaboración con otras unidades. No se contemplaban necesidades o dificultades encontradas en la actividad desarrollada durante el ejercicio.

En 2007 el CAVI atendió 100 nuevos casos y 107 en 2008. La casa de acogida tenía una capacidad para tres mujeres con sus hijos menores con una capacidad máxima para 9 personas. En 2007 la casa estuvo ocupada todo el año, atendiendo a 3 mujeres y 5 niños, y en 2008 atendió a 5 mujeres y 8 niños y, aunque estuvo vacía durante los meses de enero y octubre, en diciembre no pudo ser atendida una solicitud al encontrarse completa.

En el Ayuntamiento de Cieza, las mujeres atendidas por el Centro de Información y Asesoramiento fueron 40 en 2007 y 45 en 2008. Además, en los meses de 2008 que estuvo en funcionamiento el CAVI atendió a 8 mujeres. En la fecha de redacción del presente Informe, no se había elaborado la Memoria del ejercicio 2008. El piso tutelado tenía una capacidad máxima para 3 mujeres con 3 menores cada una.

Desde su creación se habían alojado en el piso 26 mujeres y 38 menores y en 2007 el piso fue ocupado por 4 mujeres con 2 hijos menores, mientras que en 2008 la ocupación fue de 5 mujeres y 2 menores. En ambos ejercicios estuvo ocupado todo el año, incluso en 2007 una solicitud no pudo ser atendida por falta de espacio al ser una familia de cuatro miembros.

En el Ayuntamiento de Totana, al no existir un sistema de registro para la posterior explotación de datos en materia de violencia de género, no existen datos concretos sobre las víctimas de violencia de género en ese municipio, no obstante, en el Centro de Servicios Sociales elaboraron un cálculo estimado de las atenciones realizadas en el ejercicio 2007 y entre enero-abril 2008, que se cuantificaron en 104 los casos de violencia de género atendidos desde el Centro.

Además, en materia de violencia de género el Ayuntamiento de Totana, llevó a cabo actuaciones con maltratadores, a través de la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la FEMP para la gestión del cumplimiento de las Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad En el ejercicio 2008 los penados acogidos al TBC, por motivo de violencia de género fueron doce y siete de ellos realizaron un curso de «Reeducación Psicosocial» impartido por un profesional del centro. Al TBC, se acogieron también ocho mujeres que cumplían condena por violencia doméstica, realizando el curso cinco de ellas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, atendió desde la creación del CAVI el 15 de octubre de 2007, a 7 mujeres en 2007 y 55 en 2008. No existe información de las mujeres atendidas con anterioridad a la creación del CAVI.

En San Javier la única memoria existente era la correspondiente al funcionamiento del CAVI y, por tanto, hacía referencia a los meses comprendidos entre febrero y diciembre de 2008, periodo en el que se atendieron a 40 mujeres. Hasta la puesta en funcionamiento del CAVI en el Ayuntamiento de San Javier no se aplicaba un tratamiento específico a la violencia de género, se asistía a las víctimas pero no se elaboraba ninguna información que permitiese llevar a cabo actuaciones de seguimiento y valoración de la lucha contra la violencia de género.

La asistencia integral en el Ayuntamiento de Mula se realizó por los servicios sociales del Ayuntamiento y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula hasta la puesta en funcionamiento del CAVI en febrero de 2008. Además de a las mujeres del municipio de Mula, atendía, a las mujeres de los municipios de Pliego, Albudeite y Bullas. No se elaboraba información sobre la situación de la violencia de género y a la fecha de elaboración del presente Informe no se había elaborado la memoria de actuación del CAVI correspondiente al ejercicio 2008. No obstante, el Ayuntamiento ha suministrado información sobre el número de mujeres atendidas en 2008: 34.

El Ayuntamiento de Alcantarilla no ofreció información sobre el número de mujeres víctimas de violencia de género ni sobre el número de intervenciones que realizó a las mujeres maltratadas en el periodo fiscalizado, al no disponer de un servicio especializado en esta materia.

3.2.3 Gasto aplicado a la asistencia integral.

En los ejercicios 2007 y 2008 el importe del gasto empleado por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Murcia en la asistencia a las víctimas de violencia de género ascendió a 1.308.095,51 euros en 2007 y a 1.508.487,17 euros en 2008, que representó un gasto por cada 1.000 mujeres de 1.907,43 euros en 2007 y de 2.145,45 euros en 2008, tal y como se detalla en el Anexo II.

Durante el periodo fiscalizado entraron en funcionamiento 13 CAVIs, por lo que el gasto de asistencia integral se distribuyó, fundamentalmente, entre el importe de inversiones realizadas por los Ayuntamientos para la puesta en marcha de estos centros, los gastos de funcionamiento de los mismos y el resto de los recursos de acogida. De esta manera, el importe correspondiente al gasto de funcionamiento de los servicios asistenciales fue 852.788,44 euros en 2007 y de 1.306.329,57 euros en 2008 y los Ayuntamientos que registraron importes significativos en gastos de asistencia integral fueron aquellos que tenían a su cargo los centros de acogida.

Si se tienen en cuenta los conceptos incluidos en el gasto de asistencia integral, los importes se distribuyeron según el detalle del cuadro 10.

Cuadro 10

	CAVI	Casa acogida	Piso tutelado	Ayudas económicas.	Otros gastos A.I.	Total
2007	705.582,23	190.075,15	41.849,05	21.260,43	349.328,65	1.308.095,51
2008	822.114,05	224.288,17	45.659,19	10.250,25	406.175,51	1.508.487,17
Total	1.527.696,28	414.363,32	87.508,24	31.510,68	755.504,16	2.816.582,68

El gasto de funcionamiento de los CAVIs esta integrado, fundamentalmente, por gastos de personal de los profesionales al servicio del Centro y por los gastos de inversión para el acondicionamiento de sus locales. Los primeros en los ejercicios 2007 y 2008 ascendieron a 250.275,16 euros y 619.956,45 euros respectivamente, y los de acondicionamiento de locales, equipamiento y puesta en funcionamiento de los 13 CAVIs que iniciaron su actividad en el periodo fiscalizado ascendieron a 455.307,07 euros en 2007 y a 202.157,60 euros en 2008.

En el concepto otros gastos de asistencia integral, se incluyen los gastos asistenciales que no son estrictamente imputables al funcionamiento del CAVI ni a las casas de acogida o del piso tutelado, tales como los del personal dedicado a violencia de género que no formaban parte de los recursos humanos de los centros relacionados, o los gastos de transporte de las mujeres maltratadas o los gastos de alojamiento en hoteles.

En el gasto de las casas de acogida y del piso tutelado, además de los gastos del personal encargado de gestionar y supervisar las necesidades de la casa y de las mujeres acogidas, se incluyen los gastos de manutención de las mujeres.

Las ayudas económicas correspondían a las cantidades percibidas directamente por las mujeres víctimas que, por encontrarse sin recursos económicos, los servicios sociales del ayuntamiento consideraron necesario otorgar. La mayor parte de los ayuntamientos no trataban estas cantidades como ayudas que debían incluirse en recursos destinados a la violencia de género, ya que el motivo por el que se otorgaba la ayuda no era necesariamente ser víctima de violencia de género, sino encontrarse en situaciones de emergencia social que requerían ayuda económica.

Como se ha señalado en el epígrafe 2 del Informe, los municipios con población superior a 20.000 habitantes son los que registraron gastos aplicados a la violencia de género y, en concreto, a la asistencia integral a las víctimas. El importe que los municipios destinaron a este gasto en el periodo fiscalizado se detalla en los Anexos II y III. Se ha analizado este gasto en los once municipios seleccionados con los siguientes resultados.

En el Ayuntamiento de Murcia, como se refleja en el Anexo II, la mayor parte de los recursos se destinaron a prestaciones asistenciales, ya que el 94% del gasto total de 2007 y el 98% del de 2008 se dedicó a asistencia integral. Además, al no realizar inversiones para el acondicionamiento de los centros, la totalidad del gasto de asistencia integral correspondía al funcionamiento de los servicios.

Los gastos de personal del EMAVI y la contratación de una asesora jurídica representaban más del 70% del gasto total de asistencia integral. El 30% restante correspondía al funcionamiento de la casa de acogida, las ayudas económicas otorgadas a las mujeres cuando salían de la casa de acogida por carecer de recursos y los gastos de transporte correspondientes a los traslados de las mujeres.

Se han analizado los gastos de personal, los expedientes formalizados para la contratación de la asesoría jurídica, los gastos y los procedimientos llevados a cabo empleados por el Ayuntamiento en la gestión de las dos casas de acogida, las ayudas económicas y el gasto aplicado a los traslados de las mujeres. Las deficiencias detectadas se refirieron a la contratación de la asesora jurídica y al procedimiento empleado para la atención de los gastos de asignación personal para las mujeres alojadas en las casas de acogida.

La asesoría jurídica con destino al servicio de atención a víctimas de violencia de género fue objeto de un contrato de asistencia técnica y servicios, adjudicándose, mediante procedimiento negociado, el 1 de marzo de 2006. El periodo para el cual se firmó el contrato fue de un año y el importe de 22.500 euros. Al vencimiento del contrato se prorrogó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por un año más. En el ejercicio 2008, al vencimiento de la prórroga (en el mes de marzo) no se suscribió ningún otro contrato hasta el 14 de mayo, fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se aprobó un nuevo contrato por 9.589 euros. En esta ocasión el contrato tenía el carácter de contrato menor y se refería a la

prestación del servicio en los meses de marzo a junio de 2008. El 7 de julio de 2008 se formalizó otro contrato para un periodo de un año y por importe de 33.800 euros, para continuar con la prestación de este servicio.

Desde que se contrató la asistencia jurídica en 2006, siempre fue la misma persona la adjudicataria de los diferentes contratos, además durante algún periodo se prestó el servicio sin que existiera contrato o formalizándose el contrato una vez ejecutado. También se utilizó la contratación menor cuando no se daban las condiciones aplicables a este tipo de contratos.

El Ayuntamiento de Murcia utilizó para la prestación de la asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género un contrato de consultoría, asistencia y servicios tal y como se encontraba definido en el derogado TRLCAP. La contratación administrativa, tal y como ha señalado la Jurisprudencia, define contratos que se refieren a prestaciones de resultado y no de actividad, además, requiere una autonomía técnica del contratista, el cual utiliza sus instrumentos de producción para la realización de la prestación contratada.

El contrato de asesoría jurídica no respondía a estas características ya que se estaba contratando una actividad. El contratista aportó en exclusiva su trabajo, se integró en la organización del Ayuntamiento y utilizó sus medios. Por ello, la relación que se establecía entre el Ayuntamiento y el contratista era una relación laboral caracterizada por las notas de dependencia y ajenidad, es decir, se trata de una relación de servicios que se realizó dentro del ámbito de la organización y bajo la dirección del empleador. La figura que debió utilizarse es alguno de los contratos contemplados en la normativa reguladora de las relaciones laborales de las administraciones públicas y no un contrato administrativo.

Tal y como señala la Moción del Tribunal de Cuentas «sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales», los contratos de consultoría, asistencia y de los servicios, tienen un objeto y un contenido propio y utilizarlos en situaciones como las que se han expuesto supone emplearlos en fines que no son los que con ellos persigue el ordenamiento jurídico.

Por lo que se refiere al procedimiento empleado para los gastos de asignación personal, su importe era de escasa cuantía, 1.661,36 euros en 2007 y 3.181,24 euros en 2008, que se destinaron a atender gastos de farmacia, material escolar, etc., de las mujeres alojadas en las casas de acogida. Para su tramitación, el Ayuntamiento constituyó una cuenta corriente específica para la atención de estos gastos que calificó como cuenta restringida de pagos para atender anticipos de caja fija. Sin embargo, no constaba la documentación que estableciera los responsables de la gestión de esa cuenta, ni el funcionamiento de la misma. Además, su funcionamiento no respondía a lo establecido en la normativa aplicable a los procedimientos de ejecución del gasto público, ya que el Jefe de Servicio adelantaba de su dinero personal las cantidades necesarias para la atención de estos gastos, que luego recibía de la cuenta corriente restringida. Por tanto, los pagos de esta cuenta corriente siempre se realizaban a favor del Jefe del Servicio ⁴.

El Ayuntamiento de Cartagena, como se refleja en el Anexo II, aplicó a la asistencia integral 81.511,49 euros en 2007 y 135.424,38 euros en 2008, que representaba el 85% y 88% respectivamente del gasto total de cada ejercicio. El incremento del gasto se produjo como consecuencia de la contratación de nuevo personal para el CAVI.

En 2007 el 25,14% del gasto de asistencia integral correspondía a otros gastos, relativos a gastos de personal de la psicóloga del Centro de Atención y Orientación a la Mujer, al Convenio con el Colegio de Abogados y a los gastos de transporte para el traslado de las víctimas a los centros. El 74,86% restante correspondía a los gastos de la casa de acogida. En 2008, el importe del gasto de asistencia integral se distribuyó entre el funcionamiento de la casa de acogida y el CAVI. El gasto de este último no fue excesivamente elevado ya que, a diferencia de otras Entidades, en Cartagena no fue necesario hacer ninguna inversión para acondicionar el inmueble.

Se han realizado las siguientes comprobaciones: el procedimiento aplicado al gasto de manutención de la casa de acogida, los expedientes de personal del CAVI y las contrataciones de la asesora jurídica y de la psicóloga del Centro de Atención. Las deficiencias observadas se refirieron a la contratación de la psicóloga del CAVI y de la del Centro de Atención y Orientación a la Mujer y en la contratación de la asesoría jurídica.

⁴ El Ayuntamiento de Murcia comunicó en el trámite de alegaciones que desde el 1 de enero de 2010 ha modificado el procedimiento para la gestión de estos gastos, adaptándolo a la normativa aplicable.

La contratación de las dos psicólogas, así como la del trabajador social del CAVI, se realizaron mediante contratos de los definidos, en el entonces vigente TRLCAP, como de asistencia técnica. Las condiciones en las que los profesionales contratados debían realizar sus funciones eran las características de los puestos de trabajos del Ayuntamiento previstos para estas finalidades. Se integraban dentro de la organización del Ayuntamiento y emplearon los medios que la Entidad ponía a su disposición. Por tanto, desempeñaron sus funciones de acuerdo con las características de dependencia y ajenidad propias de una relación laboral. El Ayuntamiento de Cartagena utilizó la contratación de administrativa de manera inadecuada para fines que no eran los que con ellos persigue el ordenamiento jurídico.

Especialmente en el caso del personal del CAVI, el Ayuntamiento de Cartagena utilizaba este procedimiento de contratación para hacer dependiente de la financiación concedida por el IMRM la provisión de estos puestos de trabajo. De esta forma, si en algún ejercicio no se recibiera la subvención para el funcionamiento del CAVI, se dejarían de adjudicar estos contratos y se cerraría el Centro.

Por lo que se refiere a la prestación de la asistencia jurídica, se suscribió un convenio con el Colegio de Abogados, el 3 de junio de 2002, cuyo objeto era atender la demanda de asesoramiento jurídico a las mujeres residentes en el término municipal de Cartagena. Este convenio, tras una novación y prórrogas, continuaba vigente en el periodo fiscalizado por un importe de 7.512,65 euros en cada ejercicio. En 2009 el convenio fue actualizado, incrementándose su cuantía hasta 14.400 euros.

El objeto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio de Abogados de la Región de Murcia era la atención jurídica a víctimas de violencia de género. Para ello el Ayuntamiento se comprometía a pagar un importe determinado como contraprestación de los letrados que prestarían los servicios de asesoramiento y asistencia jurídica a la mujer que lo demandase. Los letrados desarrollaron su actividad en las dependencias de la Concejalía de la Mujer y en un horario previamente establecido.

Con este convenio no se estaba gestionando un servicio público, sino que se estaba dotando de personal al Ayuntamiento para prestar un servicio que ofrecía a las mujeres que acudían a sus servicios municipales. Los letrados seleccionados por el Colegio ofrecían esta prestación en los despachos municipales y en el horario previamente determinado por los responsables municipales.

Por ello, aunque la Ley de Colegios Profesionales de Murcia, de 4 de noviembre de 1999, señala como uno de sus fines la colaboración con las administraciones públicas, la actividad contratada tenía carácter laboral, por lo que no debió utilizarse el convenio para la contratación de esta prestación.

El Ayuntamiento de Lorca registró, en el ejercicio 2007 un importe de gasto de asistencia integral similar al de sensibilización y prevención. El 53,35% del gasto total correspondía a gasto de asistencia integral y el 46,65% a gasto de sensibilización y prevención. Sin embargo, en 2008 el gasto de asistencia integral fue sensiblemente mayor que el de sensibilización y prevención, representando el 86,75% del total frente al 14,79% de sensibilización. Esta diferencia se produjo como consecuencia de la creación del CAVI en 2008, que supuso un gasto de inversión por importe de 77.763,48 euros y un gasto de personal de 55.921,80 euros. Además, en 2007 no se incluyó gasto de personal ya que el personal que realizaba las actuaciones de asistencia a las mujeres víctimas no estaba dedicado en exclusiva a la violencia de género. El gasto de 2007 correspondía, en su totalidad, a la casa de acogida, sin embargo, en 2008 el gasto más significativo fue la puesta en marcha del CAVI.

Se han realizado las siguientes comprobaciones: los expedientes de las dos educadoras de la casa de acogida y el del alquiler del piso, que representaban el 78,80% del gasto total de asistencia integral de 2007 y el expediente para la contratación de la abogada y los correspondientes a la adquisición del mobiliario, las obras de acondicionamiento y el equipamiento e instalación del aire acondicionado que representaban el 35,90% del gasto de asistencia de 2008. Se han detectado deficiencias en la contratación de las educadoras.

Las educadoras responsables del funcionamiento de la casa de acogida fueron contratadas el 30 de junio de 2004 mediante contrato de servicios por procedimiento negociado sin publicidad y fue adjudicado a la única licitadora que se presentó. El precio del contrato fue de 21.559,99 euros y con una duración de un año, sin perjuicio de las prórrogas que legalmente correspondan. Este contrato fue sucesivamente prorrogado en 2005, 2006 y 2007. En 2008 se formalizó un contrato menor, con el carácter de prorrogable, con la misma empresa para la prestación del servicio desde julio a diciembre por 13.449,95 euros.

En el contrato se hacía referencia a la facturación de horas extraordinarias cuando fuera necesario requerir la presencia de las educadoras en días festivos o en horas fuera del horario establecido, sin embargo, el precio de la hora extraordinaria no estaba estipulado, por lo que el importe del contrato no se encontraba adecuadamente determinado.

Para la contratación de las educadoras se utilizó el procedimiento de la contratación administrativa que, tal y como se ha señalado, no resultaba adecuado para la cobertura de estos puestos de trabajo, ya que la relación existente entre las educadoras y el Ayuntamiento era de carácter laboral. Esta misma deficiencia se produjo en la contratación del servicio de asesoría jurídica.

Además, en 2008 se utilizó la figura de un contrato menor para la contratación de las educadoras durante seis meses prorrogables. Los contratos menores no pueden ser objeto de prórroga y si el contrato se hubiera formalizado por periodo de un año, el importe del mismo hubiera superado el límite establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, fijado en 18.000 euros y debería haberse licitado mediante los procedimientos establecidos para los contratos que no tienen el carácter de menor.

Por lo que se refiere a la ejecución del contrato, las facturas presentadas no acreditaban las horas trabajadas, se facturaron importes fijos por los meses trabajados sin concretar resultados de las actuaciones llevadas a cabo por las educadoras.

El gasto de asistencia integral realizado por el Ayuntamiento de Molina de Segura en 2007 y 2008 ascendió a 24.854,10 euros y a 21.370,49 euros, respectivamente. Representó el 36,76% del total del gasto del Ayuntamiento en violencia de género de 2007 y el 42,94% de 2008.

El gasto de personal del SIVI-CAVI fue el concepto más importante del gasto asistencial de Molina de Segura, representaba el 63,42% y 66,50% del gasto total de asistencia integral de cada ejercicio. Además, el gasto de funcionamiento de la casa de acogida representó el 34,08% y el 31,73% del gasto total de cada ejercicio.

Se han realizado las siguientes comprobaciones: el procedimiento utilizado por el Ayuntamiento para la tramitación, gestión y control de los gastos de manutención de las personas alojadas en la casa de acogida y el contrato correspondiente a la psicóloga del SIVI-CAVI, habiéndose detectado deficiencias en este último.

El 6 de agosto se adjudicó el contrato de una psicóloga por 10.000 euros que, al ser de importe inferior a 12.000 euros, se tramitó como un contrato de servicios menor. El periodo de ejecución del contrato fue de 1 de septiembre de 2007 a 1 de septiembre de 2008, a pesar de que en el informe técnico que justificaba la necesidad de su contratación se establecía que era aconsejable su continuidad en años sucesivos. Los servicios realizados por la psicóloga en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 fueron facturados con fecha 30 de octubre de 2009 y aprobados por la Junta de Gobierno el 17 de noviembre de 2009, es decir, se facturaron servicios prestados en 2008 casi un año después.

Por otra parte, el Ayuntamiento tenía formalizados otros contratos menores con la misma psicóloga. El 23 de febrero de 2007 formalizó un contrato para la asesoría de sexualidad para jóvenes por 12.000 euros, volviéndose a contratar en 2008 por ese mismo importe y con el mismo objeto.

La psicóloga tenía una relación laboral con la Entidad desarrollando diferentes proyectos en los que el Ayuntamiento ofrecía asistencia psicológica, se incorporó a la organización del municipio y seguía instrucciones del personal del municipio. Además, se utilizó indebidamente la contratación menor de manera sucesiva, ya que este tipo de contratos no pueden ser objeto de renovación.

El Ayuntamiento de Alcantarilla no registró en 2007 gastos de asistencia integral y los registrados en 2008 correspondían a los gastos de acondicionamiento del local del CAVI por importe de 17.900 euros, expediente que ha sido analizado, sin que se hayan observado deficiencias o irregularidades.

El gasto de asistencia integral del Ayuntamiento de Cieza en los dos ejercicios fiscalizados, correspondía, fundamentalmente, al funcionamiento del piso tutelado (41.849,05 euros en 2007 y 45.659,19 euros en 2008). Estos importes, en su mayoría correspondían a los gastos de personal de la trabajadora social responsable de su funcionamiento, 34.919,73 euros en cada ejercicio. Se han analizado los expedientes de la contratación de la trabajadora social, los gastos de funcionamiento del CAVI y los gastos de mantenimiento del piso tutelado. La muestra seleccionada representaba el 83,44% del gasto de 2007 y el 77,88% del gasto de 2008. No se han observado deficiencias o irregularidades en su tramitación y ejecución.

En el Ayuntamiento de Mazarrón el gasto de asistencia integral del ejercicio 2007 ascendió a 168.106,50 euros, que correspondían al CAVI, de ellos 139.090,17 euros se destinaron a la adquisición de los locales para su sede. En 2008 el gasto de funcionamiento del CAVI ascendió a 40.788,23 euros, (el 94% del gasto de asistencia integral de ese ejercicio). Se ha analizado el expediente de adquisición de los locales y como gasto de funcionamiento del CAVI en 2007, el importe correspondiente a la contratación de las profesionales

que prestaban servicios en el centro. La muestra seleccionada representaba el 94,90% del total del gasto de asistencia integral de 2007. En 2008 se modificó la forma en la que se gestionaba el CAVI, externalizándose mediante la contratación del servicio con una empresa de servicios socio sanitarios por un importe de 41.093,35 euros, correspondientes al período transcurrido desde 7 de noviembre de 2008 al 6 de noviembre de 2009.

El funcionamiento del CAVI de Mazarrón en el año 2007 se llevó a cabo por una abogada, personal laboral del municipio, dos psicólogas y una trabajadora social. El gasto correspondiente a los servicios prestados por la abogada ascendió a 9.536,07 euros y el de la trabajadora social y de las psicólogas a 19.480,25 euros. Ninguna de ellas formaba parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento y no consta la formalización de los contratos de la trabajadora social y las psicólogas.

En 2008, la gestión del CAVI se externalizó mediante la formalización de un contrato cuyo objeto era prestar la atención integral, abarcando el ámbito jurídico, psicológico y social. Para ello se exigía como mínimo un equipo de trabajo integrado por un abogado, un psicólogo y un trabajador social se establecían obligaciones, como el horario de trabajo. La cuantía de este contrato se fijó en 41.093,35 euros.

Por otra parte, se ha utilizado la contratación administrativa para la prestación de actividad que debe ofrecer la Entidad y no para la contratación de un resultado. Aunque la contratación se realizó con una empresa, el objeto del contrato no respondía a los contemplados en los tipos de contratos administrativos, debiendo utilizarse la contratación de personal.

El Ayuntamiento de Totana no pudo individualizar el gasto de asistencia integral del ejercicio 2007. El importe correspondiente a 2008 se estimó en 15.242,85 euros, que en su mayoría eran gastos de personal.

El gasto de asistencia integral del Ayuntamiento de Torre Pacheco en 2007, correspondía en su totalidad al gasto de inversión para la puesta en funcionamiento del CAVI, cuya cuantía ascendió a 48.688,48 euros y a la contratación de la empresa de servicios socio-sanitarios para su gestión por importe de 10.962,07 euros. En 2008, el concepto más importante del gasto de asistencia integral correspondió a la ejecución del contrato con la empresa de servicios que estuvo vigente hasta octubre del mencionado ejercicio. El importe facturado fue de 34.734,32 euros. Se ha analizado el 96,94% del gasto de 2007 y el 63,50% de 2008.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco adjudicó el 14 de septiembre de 2007 el contrato de prestación de servicios en centros de atención especializada para mujeres víctimas de violencia por 43.875 euros a ejecutar entre el 15 de octubre de 2007 y el 14 de octubre de 2008. La única deficiencia encontrada en la tramitación de este contrato se refiere a su objeto, que no se encontraba adecuadamente establecido en las estipulaciones contractuales, ya que se contemplaba una definición muy genérica del mismo, si bien la prestación contratada era la misma que la del contrato formalizado por el Ayuntamiento de Mazarrón, que, además, fue adjudicada a la misma empresa. Por tanto, también en este caso, se utilizó la contratación administrativa para proveer una prestación de naturaleza laboral.

El gasto de asistencia integral de 2007 del Ayuntamiento de San Javier, tal y como se refleja en el Anexo III, se produjo como consecuencia de la inversión realizada para el acondicionamiento de las oficinas del CAVI, por un importe de 47.534,54 euros. En 2008 el gasto de asistencia integral correspondió al personal al servicio del CAVI. Se ha analizado la totalidad del gasto de ambos ejercicios.

El Ayuntamiento de San Javier fijó la sede del CAVI en la Escuela Hogar de Santiago de la Ribera, un edificio municipal que se rehabilitó para su utilización por los servicios sociales del Ayuntamiento. Las obras de equipamiento y remodelación no se restringieron a la sede del CAVI, sino que tenían un objeto mucho más amplio que era la rehabilitación de la sede de todos los servicios sociales del municipio. El importe total de la rehabilitación ascendió a 217.620,36 euros, de los cuales el Ayuntamiento asignó a los despachos de las oficinas del CAVI los mencionados 47.534,54 euros.

Los conceptos que constituyeron la rehabilitación del edificio fueron: remodelación de la primera planta del edificio (29.348 euros), ordenación de acceso al edificio (29.986 euros), trabajos de electricidad (46.852,81 euros), certificaciones de mano de obra (52.570,43 euros), trabajos de carpintería (19.570,01 euros), trabajos de escayola y yeso (12.070 euros) y otros gastos de mobiliario, cerrajería, cristalería, y otros (26.423,01 euros).

La obra de rehabilitación, que tuvo un gasto total de, al menos, 217.620,36 euros, se realizó sin aprobación de proyecto de obra, sin aprobación del gasto y sin la tramitación de ningún expediente de contratación. Todos los conceptos enumerados, que constituyeron la rehabilitación de una misma obra, fueron realizados por empresas o profesionales diferentes, fraccionándose el objeto de lo que debió

realizarse mediante diferentes contratos, por ello los trabajos de rehabilitación del edificio, se ejecutaron en ausencia de los procedimientos legalmente establecidos en el TRLCAP.

Además se emitieron 30 facturas, de las que doce tenían fecha, 11 de junio de 2007, en la que no se detallaba el trabajo facturado. Tampoco consta la existencia de presupuestos previamente establecidos, proyectos o precios unitarios acordados. En las facturas no constaban la recepción de conformidad, ni existía ningún informe técnico de valoración de la obra y de los trabajos realizados.

Por lo que se refiere a la imputación presupuestaria del gasto realizado en 2007, sólo dos facturas correspondientes a la adquisición del mobiliario por importe de 1.576,36 euros se imputaron al presupuesto de 2007, el resto, cuya cuantía ascendió a 211.377,67 euros se imputaron mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito al presupuesto de 2008, sin que a la fecha de elaboración del presente Informe se hubiera aplicado a presupuesto el gasto correspondiente a 4.666,33 euros.

Por último, la asignación de gastos al CAVI por importe de 47.534,56 euros, no estaba debidamente justificada, ya que, excepto una de las facturas de 809,68 euros, no hacían referencia al CAVI.

En el Ayuntamiento de Mula el importe del gasto de asistencia integral correspondía a la puesta en funcionamiento del CAVI en 2008, constituido por la inversión realizada por importe de 44.074,18 euros y por los gastos de funcionamiento del centro por 59.475,60 euros. Se han analizado los expedientes de los gastos de remodelación del local (obras de acondicionamiento, instalación aire acondicionado y adquisición de mobiliario) y los expedientes de personal laboral contratado, sin que se hayan detectado deficiencias o irregularidades.

3.3 MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

La Ley Orgánica 1/2004 contra la violencia de género pretende dar respuesta a la violencia que se ejerce sobre las mujeres desde un punto de vista global y considera de especial importancia desarrollar un proceso de socialización y educación que lleve a erradicar las causas que generan los casos de maltrato a las mujeres y que, en definitiva, permitan construir una sociedad sin violencia de género. Para ello, uno de los aspectos centrales de su articulado son las medidas de sensibilización y prevención, especialmente en ámbitos tan significativos como la educación o la publicidad.

Todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, deben participar en la aplicación de medidas de sensibilización y prevención para hacer efectivo el objetivo planteado por la Ley Orgánica. Desde la Administración Estatal, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y las Unidades de Lucha Contra la Violencia de Género existentes en las Delegaciones del Gobierno, se diseñan, impulsan y desarrollan actuaciones de sensibilización en sus respectivos ámbitos. Asimismo, las Comunidades Autónomas desempeñan una amplia actividad de sensibilización. En el caso de la Comunidad Autónoma de Murcia, desde el Instituto de la Mujer se desarrollaron las actuaciones detalladas en el apartado 1.6 del presente Informe. Por último, las Entidades locales como entidades más cercanas a los ciudadanos, deben participar en la sensibilización de la población de sus respectivos términos municipales realizando actos, campañas, cursos de formación y cualquier otra actividad que sirva como medida para prevenir el maltrato a las mujeres.

En la Comunidad Autónoma de Murcia, las Entidades locales gastaron en el periodo fiscalizado 399.948,36 euros en medidas de sensibilización y prevención, importe que representaba un 12,62% del total del gasto aplicado a violencia de género. En el ejercicio 2007 el gasto ascendió a 154.841,25 euros, el 10,58% del gasto total destinado a violencia de género en ese ejercicio y en 2008 a 245.107,11 euros, el 13,97% del total del gasto de violencia de género de ese ejercicio.

La mayor parte de las actuaciones realizadas por las Entidades locales se referían a los actos celebrados el día 25 de noviembre, declarado Día Internacional Contra la Violencia de Género. Con carácter general, los Ayuntamientos realizaron actos institucionales, con la lectura de un manifiesto que solía ir acompañada de alguna actividad de carácter cultural con la finalidad de concienciar a la población sobre el problema del maltrato a las mujeres.

También se desarrollaron medidas de sensibilización en el ámbito educativo, a través de actuaciones de concienciación desarrolladas en la educación infantil, primaria o secundaria y de jornadas de formación cuyos destinatarios eran profesores o profesionales de la educación que intervenían en este ámbito.

En el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación, las Entidades locales realizaron actividades en prensa, radio y televisión, mediante diferentes campañas cuyo objetivo fue la sensibilización contra la violencia de género y también, en numerosas ocasiones, realizaron campañas para informar a la población

sobre los medios asistenciales de los que disponía la Entidad local para atender a las mujeres maltratadas y para informar de los actos que se celebrarán el día 25 de noviembre.

En el ámbito de servicios sociales, las actividades que se llevaron a cabo fueron, fundamentalmente, de formación del personal de los servicios sociales de las Entidades locales, al igual que las medidas consideradas de seguridad fueron actuaciones cuyo destino era la formación de la policía local.

Por último, en el ámbito sanitario, al no ser competencia local, no se realizaron apenas actuaciones de sensibilización, únicamente se desarrollaron programas de sensibilización y formación al personal sanitario que les permita detectar casos de violencia de género y mejorar la asistencia a mujeres maltratadas.

Para la ejecución de la mayoría de estas actuaciones, se utilizó la contratación menor, aunque, en ocasiones, se emplearon medios personales y materiales propios. También en las actuaciones de lucha contra la violencia de género y, en especial, en las medidas de sensibilización, fue destacable la actividad realizada por Entidades sin fines de lucro. En este sentido, participaron en numerosos actos de sensibilización las asociaciones de mujeres de cada municipio que tenían sus sedes en centros de la mujer constituidos por el Ayuntamiento. Una de estas actuaciones fueron unas jornadas de formación al personal de los Ayuntamientos gestionadas por la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), que se celebraron en la mayoría de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Para la cuantificación del gasto destinado a estas medidas, los Ayuntamientos no realizaban una imputación de costes que permitiese cuantificar la actividad realizada cuando empleaban medios propios para llevarla a cabo. Por ello, el gasto de sensibilización y prevención corresponde al efectuado con medios externos y, por tanto, mediante su contratación. Por otra parte, las actividades realizadas por otras instituciones, aunque contaban con la colaboración de los municipios en los que se celebraron, no supusieron, generalmente, coste para ellos.

En términos absolutos, tal y como se refleja en el Anexo II, los Ayuntamientos que más gasto destinaron a medidas de prevención y sensibilización en el ejercicio 2007, fueron Molina de Segura, 42.755,22 euros (27,61% sobre el total del gasto de sensibilización en la Comunidad Autónoma de Murcia en 2007) Lorca, 20.930,91 euros (13,52%) y Murcia, 17.567,67 euros (11,35%). Otras Entidades que en este ejercicio registraron gastos por encima del 5%, fueron Cartagena (8,99%), la Mancomunidad del Río Mula (7,52%) y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (6,60%).

En el ejercicio 2007, el gasto medio por cada 1.000 mujeres en la Comunidad Autónoma de Murcia ascendió a 225,78 euros. Molina de Segura fue el que más gastó en medidas de sensibilización y prevención en 2007 por cada 1.000 mujeres, 1.455,20 euros y Las Torres de Cotillas el segundo, 1.070,33 euros.

En el 2008 el Ayuntamiento de Lorca registró un gasto de 31.317,40 euros y el de Alhama de Murcia, 31.970,81 euros, que en términos absolutos representaban el 12,78% y el 13,04% del total de gasto de sensibilización de la Comunidad Autónoma de Murcia. Molina de Segura con un gasto de 28.392,54 euros (11,58%), Cartagena de 18.147,62 euros (7,40%), Cieza de 16.043,38 euros (6,55%) y Las Torres de Cotillas de 15.709,37 euros (6,41%) aplicaron importes a actuaciones de sensibilización y prevención superiores al 5% del gasto total.

Por cada 1.000 mujeres, el gasto medio de la Comunidad Autónoma en ese ejercicio ascendió a 348,60 euros. Los Ayuntamientos con mayores indicadores fueron Alhama de Murcia, 3.400,79 euros, Cehégín, 1.731,43 euros y Las Torres de Cotillas, 1.593,57 euros. Entre los municipios con mayor población Cieza (915,67 euros), Molina de Segura (921,24 euros) y Lorca (719,89 euros) fueron los que registraron mayor gasto por cada 1.000 mujeres.

Los resultados del análisis del gasto aplicado a las medidas de sensibilización y prevención en cada uno de los municipios objeto de fiscalización individualizada son los siguientes:

El importe del gasto del Ayuntamiento de Murcia correspondiente al ejercicio 2007 fue un 201% mayor que en el 2008. Esta significativa variación se produjo como consecuencia del menor número de actividades de formación, tres en 2007 y una en 2008, pero fundamentalmente, la reducción se produjo como consecuencia de la mayor contratación de actividades con terceros en 2007, mientras que en 2008 se realizaron menos actuaciones de sensibilización y las que se celebraron fueron llevadas a cabo con medios propios del Ayuntamiento sin cuantificar.

En 2007 el 21,63% de los gastos de sensibilización y prevención, correspondían a acciones formativas y el resto, prácticamente en su totalidad, a los actos realizados en el mes de noviembre. Las acciones formativas de 2008 representaron el 29,90% del total de gastos de sensibilización y prevención, el resto correspondían a los actos del Día Internacional contra la Violencia de Género.

De los gastos de 2007 se han analizado expedientes que representaban el 56% del gasto del ejercicio y el 53% del importe del gasto en 2008. Todos los expedientes analizados estaban formados por facturas de importes reducidos y, por tanto, contratos administrativos menores. Todos ellos se han tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en las bases de ejecución, tanto en lo que se refiere a la existencia de crédito, aprobación del gasto, ejecución, tramitación de la factura y pago.

Las actuaciones de sensibilización y prevención en el Ayuntamiento de Cartagena implicaron un gasto de 13.916,27 euros en 2007 que representaba el 14,58% del total de gastos de lucha contra la violencia de género y de 18.147,62 euros en 2008, el 11,82% del gasto total.

Por conceptos de gasto, el realizado con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género representó el 91,38% del gasto total de sensibilización y prevención del año 2007, el 8,62% restante correspondía al gasto aplicado al taller de autodefensa femenina. En 2008 el gasto del Día Internacional Contra la Violencia de Género representó el 45,86% del gasto total de sensibilización y prevención y los cuatro talleres de autodefensa femenina el 27,02%.

Se han analizado expedientes correspondientes al ejercicio 2007 que representaban el 57% del gasto de sensibilización y prevención del ejercicio. En todos ellos, por razón de su cuantía, se ha utilizado el procedimiento de contratación menor. Las facturas de estos expedientes se tramitaron de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y se imputaron al presupuesto en las partidas correspondientes.

Del ejercicio 2008 se analizaron expedientes que representaron el 57% del gasto total de sensibilización y prevención que también eran contratos menores. El certificado de existencia de crédito de los tres expedientes se encontraba sin firmar y sin fecha. La tramitación de las facturas se realizó de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP y en las bases de ejecución del presupuesto.

El Ayuntamiento de Lorca fue el único que elaboró un documento de planificación de las actuaciones a desarrollar en materia de sensibilización y prevención. Para ello contrató a una empresa con la finalidad de planificar, desarrollar y cerrar las campañas de 2007 y de 2008, aunque no consta la existencia de informe que justifique que estas actuaciones no se pudieran desarrollar con los medios propios del Ayuntamiento. Esta actividad implicó que todos los actos de conmemoración del Día 25 de noviembre fueron planificados y aprobados por el órgano responsable del Consejo Municipal de la Mujer.

El Consejo Municipal de la Mujer de Lorca elaboró dos memorias sobre esta campaña, una para cada ejercicio, en las que se detallaban los acuerdos y los procedimientos para la toma de decisiones en la elaboración de los actos del programa y las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de los mismos. De acuerdo con estas memorias, participaron en la elaboración de los programas, además de representantes del Ayuntamiento, representantes de asociaciones y de ciudadanos del municipio. También se detallaban los actos celebrados, la aceptación que tuvieron, las personas que intervinieron y una valoración sobre los objetivos que se pretendían alcanzar. Estas memorias se elaboraron por la Concejala de la Mujer, pero no fueron aprobadas por ningún Órgano Municipal.

La existencia de una planificación previa y de las memorias permitía a los gestores obtener una información concreta y detallada sobre la forma en la que estos actos se desarrollaron. Asimismo, constituyeron un documento necesario para el seguimiento, la gestión y la valoración de las medidas de sensibilización y prevención.

El gasto de sensibilización y prevención del Ayuntamiento de Lorca ascendió a 20.930,91 euros en 2007 y a 31.317,40 euros en 2008, que representaba el 46,65% y el 13,25% del gasto total en cada ejercicio, tal y como se refleja en el Anexo II.

Se ha analizado el gasto correspondiente a la celebración de los actos del 25 de noviembre de 2007, por importe de 13.978,71 euros, que suponía un 66,79% del gasto de sensibilización y prevención de ese año. Este gasto correspondía a 23 facturas, todas ellas de importes inferiores a 3.000 euros, utilizándose la contratación menor para su tramitación. Sólo existían tres facturas con un importe significativo cuyo objeto era la atención de gastos de cartelería, equipo de sonido y apoyo a tareas administrativas, que ascendieron a 7.105,87 euros. No se han observado irregularidades en su tramitación.

Del gasto de sensibilización y prevención correspondiente al ejercicio 2008, se han analizado expedientes que representaban el 13,57% del gasto de sensibilización y prevención de ese ejercicio. No se han encontrado irregularidades o deficiencias en la tramitación de estos gastos, si bien del contenido de los mismos se dedujo que, fundamentalmente, eran campañas para promover la igualdad y no específicas contra la violencia de género.

El gasto de sensibilización y prevención del Ayuntamiento de Molina de Segura en 2007 ascendió a 42.755,22 euros, que representaba el 25,45% del gasto total destinado a las políticas de violencia de género por el Ayuntamiento, reduciéndose en 2008 a 28.392,54 euros, (el 18,07%).

De 2007 se han analizado expedientes de gastos que representaban el 28,53% de gasto total del ejercicio y de 2008 el 18,67%. Todos correspondían a gastos que no superaban los 3.000 euros, tramitándose como contratos menores, sin que se hayan observado deficiencias o irregularidades en su ejecución.

El Ayuntamiento de Alcantarilla registró un gasto de sensibilización en el ejercicio 2007 de 6.200,12 euros y en el ejercicio 2008 de 5.777,10 euros. Se ha analizado el 77% del importe correspondiente al ejercicio 2007, que correspondía a la representación de una obra de teatro, y el 54% del gasto de 2008, correspondiente a la edición de guías contra la violencia de género. Este último se imputó indebidamente al presupuesto de 2009. El resto de actuaciones no presentó deficiencias o irregularidades.

El Ayuntamiento de Cieza no registró gastos de sensibilización y prevención de importes significativos en 2007, que ascendieron a un total de 1.478,07 euros, sin embargo, en 2008 se produjo un incremento de este importe hasta 16.043,38 euros, motivado por la mayor concreción del gasto que este Ayuntamiento hizo en relación con las actividades relacionadas con la violencia de género. Se analizó el 69,86% del gasto ejecutado en 2008, que correspondía a la edición de dípticos, carteles y camisetas con ocasión de la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género y a la celebración de talleres para la prevención de violencia machista dirigido a hombres inmigrantes, sin que en su tramitación y contenido se hayan encontrado deficiencias o irregularidades.

Por lo que se refiere al gasto correspondiente al Ayuntamiento de Mazarrón, aunque el gasto realizado en ambos ejercicios no fue significativo, las facturas correspondientes a las actuaciones contra la violencia de género realizadas en 2007, figuraban con fecha de 2009 y se imputaron indebidamente al presupuesto de este ejercicio. Estas facturas representaban el 50% del total del gasto de sensibilización y prevención.

En 2008, el 28,09% del gasto de sensibilización y prevención se imputó también al ejercicio 2009, a pesar de estar justificado con facturas de 2008. El resto del gasto de 2008 se facturó con fecha de 2009, imputándose al presupuesto de este ejercicio.

Es decir, la práctica totalidad del gasto de sensibilización y prevención realizado en los ejercicios 2007 y 2008 en el Ayuntamiento de Mazarrón se imputó al presupuesto de gastos del año 2009.

No se ha seleccionado muestra de los gastos de los municipios de Totana, Torre Pacheco, San Javier y Mula, al no considerarse materialmente relevantes, ya que no superaban los 3.000 euros en cada ejercicio y estaba compuesto por facturas de cuantías muy reducidas. El Ayuntamiento de San Javier no remitió información sobre las actuaciones realizadas en 2007 y sobre las de 2008, tampoco se ha seleccionado muestra al no considerarse relevantes.

3.4 FINANCIACIÓN.

La financiación obtenida por las Entidades locales de la Comunidad Autónoma para su aplicación a las políticas de violencia de género tenía por finalidad la puesta en funcionamiento de los CAVIs.

El IMRM para la implantación de estos centros, aplicó una línea de subvenciones en cuya regulación se establecía la forma en la que debían funcionar los centros, el personal que debía formar parte del CAVI y los formularios y registros que se debían aplicar, que, además de ser instrumentos de coordinación, servían para controlar las actuaciones realizadas. De igual forma estaban reguladas las subvenciones concedidas para las casas de acogida.

En el epígrafe 1.4 se ha detallado la financiación concedida por el IMRM según la finalidad de los fondos concedidos y en el Anexo V se expone la financiación obtenida por cada uno de los municipios.

Los importes recibidos por las Entidades locales ascendieron a 1.252.474,65 euros en 2007 y a 504.525 euros en 2008. La práctica totalidad procedía del IMRM, 1.239.525,45 euros en 2007 y 503.125 euros en 2008, es decir, el 98,97% y el 99,72%, respectivamente; y constituían la principal fuente de financiación de las actividades de lucha contra la violencia de género realizadas por las Entidades locales. De esta forma la actividad de las Entidades locales se encontraba, en gran medida, condicionada a la existencia de las subvenciones concedidas por el IMRM. Para la imputación de subvenciones a un ejercicio se ha aplicado el criterio de la fecha del ingreso de la subvención por parte del Ayuntamiento, con independencia de la fecha en la que se hubiera producido su concesión.

Entre las Entidades locales, los Ayuntamientos que más fondos recibieron en 2007 fueron: Mazarrón, 232.000 euros, de los cuales 142.000 euros se destinaron a la adquisición del local en el que se establecería

la sede del CAVI y 90.000 euros a su funcionamiento; Yecla recibió 160.025,45 euros de los que 90.000 euros fueron para el funcionamiento del CAVI y 70.025,45 euros para el equipamiento y la reforma del local del CAVI.

En el ejercicio 2008 las Entidades con más ingresos por subvenciones recibidas del IMRM fueron: Lorca que recibió 124.750 euros, 36.000 euros para el mantenimiento de la casa de acogida, 45.000 euros para el funcionamiento del CAVI y 43.750 euros para inversiones en el CAVI y Alhama de Murcia que ingresó 88.750 euros para la financiación de las inversiones necesarias para la puesta en marcha del CAVI (43.750 euros) y para su funcionamiento (45.000 euros).

El Ayuntamiento de Murcia recibió subvenciones por 36.000 euros en cada uno de los ejercicios fiscalizados, procedentes del IMRM para gastos de funcionamiento y prestaciones del recurso de acogida a víctimas de violencia de género. Se han analizado los dos expedientes con los siguientes resultados:

La justificación de la subvención cuya finalidad era la financiación de los gastos de funcionamiento de la casa de acogida en 2007 debió haberse presentado antes del 30 de abril de 2008, fecha en la que finalizaba el plazo estipulado en el Convenio suscrito con el IMRM. Transcurrido este plazo, el 22 de octubre de 2008, el IMRM notificó al Ayuntamiento, la falta de justificación de los fondos, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar esta documentación que, una vez transcurrido, daría lugar en su caso, al inicio de un procedimiento de reintegro de los fondos recibidos. El Ayuntamiento envió la documentación justificativa de la subvención el 21 de julio de 2009, transcurridos 9 meses desde el requerimiento, sin que se hubiera iniciado ningún procedimiento de reintegro de los fondos.

Por otra parte, la subvención recibida por el Ayuntamiento para el funcionamiento de las casas de acogida en 2008 fue concedida el 28 de noviembre de ese mismo año, sin que, en esa fecha el Ayuntamiento de Murcia hubiera justificado la subvención del ejercicio 2007 y habiendo vencido también el plazo otorgado por el IMRM en el requerimiento.

En el momento de la finalización de los trabajos de fiscalización, no se había presentado la documentación justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención correspondiente al ejercicio 2008⁵.

El Ayuntamiento de Cartagena recibió en 2007 una subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para la contratación de una trabajadora social y dos auxiliares administrativos por importe de 75.976,11 euros y dos subvenciones del IMRM una por importe de 36.000 euros para gastos relacionados con la casa de acogida y otra por importe de 45.000 euros para la puesta en marcha del CAVI. En 2008 recibió exclusivamente la subvención para gastos de la casa acogida por importe de 36.000 euros. Se ha analizado la subvención concedida por el SEF, la subvención para gastos de 2007 de la casa de acogida y la subvención de la puesta en marcha del CAVI. Las deficiencias encontradas son las siguientes:

La subvención del SEF tenía por finalidad la financiación de un proyecto denominado «Intervención social con mujeres. Una alternativa para la consecución de la igualdad de oportunidades», cuyo objeto era la financiación de políticas de igualdad, por lo que no se ha considerado exclusiva de políticas de lucha contra la violencia de género y por ello no figura en el Anexo V.

Por lo que se refiere a la subvención de 45.000 euros para la puesta en funcionamiento del CAVI, la justificación presentada estaba documentada en certificados emitidos por el Tesorero, sin embargo, no consta que se haya remitido la justificación a la Comunidad Autónoma⁶.

El Ayuntamiento de Lorca recibió en 2007 y 2008 la subvención del IMRM para gastos relacionados con la casa de acogida por importe de 36.000 euros. Además, en 2008 se recibieron otras dos subvenciones de 43.750 euros y 45.000 euros para la puesta en marcha del CAVI y para gastos relacionados con el funcionamiento del centro. Por último, en 2008 se recibieron 1.200 euros de la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la campaña contra la violencia de género que esta Institución estaba realizando en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se han analizado todos los expedientes de las subvenciones concedidas por el IMRM, tanto para el funcionamiento de la casa de acogida, como para la puesta en marcha y el funcionamiento del CAVI. El Ayuntamiento de Lorca presentó la documentación justificativa de las subvenciones en los plazos

⁵ El Ayuntamiento de Murcia informa en el trámite de alegaciones que la subvención fue justificada con fecha 1 de octubre de 2009.

⁶ El Ayuntamiento de Cartagena informa en el trámite de alegaciones que la documentación fue remitida a la Comunidad Autónoma el 15 de abril de 2010.

establecidos y llevaba un seguimiento y control adecuado del gasto correspondiente a los recursos y los gastos aplicados a la violencia de género.

El Ayuntamiento de Molina de Segura recibió subvenciones del IMRM para gastos relacionados con la casa de acogida por importe de 36.000 euros en cada uno de los ejercicios fiscalizados, para gastos relacionados con el funcionamiento del SIVI-CAVI en el ejercicio 2007 por importe de 45.000 euros para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género por 20.625 euros en 2008.

Se ha analizado el expediente de la subvención recibida en 2007 para financiar los gastos de funcionamiento del CAVI y la subvención recibida en 2008 para gastos relacionados con el funcionamiento de la casa de acogida, se detectaron deficiencias en la subvención para gastos de funcionamiento del CAVI, ya que el Ayuntamiento aportó como parte de la documentación justificativa de los fondos recibidos para gastos relacionados con el funcionamiento del SIVI-CAVI el gasto de personal de una trabajadora social, sin que estuviera debidamente acreditado que era una trabajadora del CAVI⁷, y se incluyeron dos facturas por importe de 1.612,40 euros y de 2.795,60 euros, con fecha anterior a la entrada en funcionamiento del CAVI, en concreto una de ellas se refería a gastos de actividades realizadas como consecuencia de la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género de 2006.

El Ayuntamiento de Alcantarilla recibió subvenciones en 2007 y 2008 procedentes del IMRM cuya finalidad eran actividades relacionadas con las políticas de igualdad. Además, mediante Decreto 454/2008, de 28 de noviembre de 2008, se le concedió una subvención para la puesta en funcionamiento del CAVI por importe de 60.000 euros cuyo ingreso se produjo en el año 2009. No se han analizado expedientes por encontrarse fuera del ámbito objetivo y temporal de la fiscalización.

El Ayuntamiento de Cieza recibió una subvención en 2007 de 36.000 euros para el funcionamiento del piso tutelado. En 2008 recibió tres subvenciones, una para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, por importe de 47.917 euros, de los cuales 15.000 euros eran para el funcionamiento del CAVI, otra para el equipamiento del CAVI por importe de 20.000 euros y la tercera para el funcionamiento del piso tutelado por importe de 36.000 euros. Se han analizado los expedientes de las subvenciones para el funcionamiento del piso tutelado de 2007 y 2008 y las correspondientes al funcionamiento y equipamiento del CAVI, se han detectado deficiencias en el expediente de la subvención para el funcionamiento del CAVI, ya que el Ayuntamiento de Cieza, para justificar la aplicación de los 47.917 euros, presentó una serie de facturas de cuyo contenido no es posible deducir el gasto correspondiente al CAVI y, por tanto, la justificación de los 15.000 euros recibidos.

El Ayuntamiento de Mazarrón ingresó en 2007 una subvención de 187.000 euros, de los cuales 45.000 euros tenían como finalidad financiar el funcionamiento del CAVI desde enero de 2007 a enero de 2008 y 142.000 euros, la adquisición de un local. Estas subvenciones fueron concedidas mediante Resolución del IMRM de 29 de diciembre de 2006 en la que se establecía el plazo de ejecución mencionado y fueron ingresadas por el Ayuntamiento el 2 de febrero, por lo que se han considerado subvenciones del ejercicio 2007. Por otra parte, mediante Resolución de 18 de diciembre de 2007, el IMRM concedió otra subvención por importen de 45.000 euros para el funcionamiento del CAVI en el ejercicio 2008. Se han analizado todos los expedientes de las subvenciones recibidas por este Ayuntamiento con los siguientes resultados:

De la subvención para la adquisición de locales, se remitió justificación de la aplicación de los fondos por una cuantía de 139.028,03 euros, debiendo, por tanto, reintegrar 2.971,97 euros, ya que el importe justificado era inferior al concedido (142.000 euros). El IMRM solicitó el reintegro, siete meses después de finalizado el plazo del importe de la subvención no aplicada y de los intereses de demora, que fueron ingresados por el Ayuntamiento el 29 de julio de 2009.

Por lo que se refiere a la subvención de 45.000 euros para el funcionamiento del CAVI, el IMRM, ante la falta de justificación del Ayuntamiento reclamó los documentos justificativos o el reintegro de esta subvención. El Ayuntamiento de Mazarrón los remitió con un retraso de cinco meses e incluyó gastos de fecha posterior al periodo subvencionado por importe de 16.941,73 euros.

La tercera subvención que recibió este Ayuntamiento en el periodo fiscalizado fue para el funcionamiento del CAVI en 2008 por 45.000 euros. Esta subvención fue concedida sin que se hubiera realizado el reintegro de los fondos correspondientes a la subvención para la adquisición de locales. En la fecha de

⁷ En el trámite de alegaciones la Secretaría General del Ayuntamiento de Molina de Segura certifica que la trabajadora social cubría la baja por maternidad de la adscrita al CAVI.

elaboración del presente Informe el Ayuntamiento no había remitido la justificación de la aplicación de los fondos de esta subvención, cuando el plazo había finalizado el 12 de febrero de 2009.

El Ayuntamiento de Totana en 2007 no recibió ninguna subvención para la financiación de actuaciones relacionadas con las políticas de lucha contra la violencia de género. En 2008, recibió una subvención del IMRM por importe de 15.000 euros para el funcionamiento del CAVI, subvención que ha sido objeto de análisis sin que se observara ninguna deficiencia en su tramitación y justificación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, ingresó en 2007 dos subvenciones, una de ellas para gastos de funcionamiento del CAVI por importe de 45.000 euros y otra para gastos de inversión del CAVI, por importe de 43.750 euros. En 2008, recibió del IMRM una subvención para funcionamiento del CAVI por importe de 9.375 euros, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género. Se ha analizado la totalidad de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento y no se han observado deficiencias en su tramitación y justificación.

El Ayuntamiento de San Javier recibió en el ejercicio 2007 subvenciones del IMRM para financiar gastos de inversión para la puesta en marcha del CAVI por importe de 43.750 euros y para su funcionamiento en el año 2007 por importe de 45.000 euros. En 2008 no recibió ninguna subvención para la financiación de actuaciones de lucha contra la violencia de género. Por lo que se refiere a la justificación de la subvención para los gastos de inversión, tal y como se ha expuesto en el epígrafe 3.2.3, la rehabilitación de las oficinas del CAVI se integró en la remodelación de la sede de todos los servicios sociales. Esta remodelación se realizó sin contrato y la única justificación fue una relación de 30 facturas, de las cuales el Ayuntamiento consideró que el 100% de siete de estas facturas, por importe de 5.013,11 euros, y el 20% del resto eran imputables a las obras de las oficinas del CAVI, cuya suma total ascendía a 47.534,54 euros. No existe ningún informe que justifique que las facturas seleccionadas fueran gastos del CAVI, excepto una de ellas por importe de 809,68 euros. Además, el porcentaje del 20% tampoco se encontraba justificado con informes que estimaran que era esa la proporción correspondiente a las obras en el CAVI.

El Ayuntamiento de Mula recibió en 2007 una subvención de 88.750 euros de los cuales 43.750 euros tenían por finalidad la financiación de las inversiones del CAVI, y 45.000 euros el funcionamiento en 2007 del mismo. El Ayuntamiento aplicó al capítulo 7 de transferencias de capital del presupuesto de ingresos del ejercicio 2007, la totalidad de la subvención recibida. De acuerdo, con la naturaleza económica de los fondos debían haberse imputado 45.000 euros al capítulo 4 de transferencias corrientes y 43.750 euros al capítulo 7.

4. CONCLUSIONES.

Las políticas de lucha contra la violencia de género se desarrollan mediante actuaciones que afectan a múltiples ámbitos del sector público tales como sanidad, servicios sociales, educación, empleo, justicia, seguridad o igualdad de género. En el desarrollo de estas competencias participan la administración estatal, la autonómica y la local, lo que sitúa a la coordinación de funciones entre las diferentes administraciones en una de las principales necesidades para alcanzar una gestión eficiente y eficaz de los recursos empleados en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La actividad que las Entidades locales realizan en la prestación del servicio de prevención y atención a la violencia de género se desarrolla en el marco de la Ley Orgánica 1/2004. No obstante, en función de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre, se desarrollará también, en el marco de sus respectivas normas autonómicas que, como en el caso de la Región de Murcia, puede definir el concepto de violencia de género de manera diferente a la Ley Orgánica. Esta falta de homogeneidad supone un obstáculo para la elaboración de información agregada y para la coordinación de actuaciones de las administraciones implicadas en estas políticas.

Por otra parte, la ausencia de protocolos o procedimientos de ámbito nacional que determinen la forma en la que se va a instrumentar las relaciones entre la administración estatal y las autonómicas impide establecer un marco global y unitario en el que se desarrollen las políticas de lucha contra la violencia de género de todas las administraciones públicas y supone, también, una limitación a la necesaria coordinación de funciones entre las diferentes administraciones.

La participación de todas las administraciones en las políticas de lucha contra la violencia de género en ausencia de un marco unitario de coordinación, afecta a la elaboración de la información de las actuaciones realizadas y al contenido de las estadísticas publicadas.

El Ministerio de Igualdad, el Consejo General de Poder Judicial, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales elaboran informes y estadísticas de acuerdo con los criterios que aplican para la consideración de la violencia de género y que no siempre coinciden.

La falta de homogeneidad de la información elaborada provoca que los resultados sean diferentes, siendo necesaria la concreción de los criterios utilizados para su obtención para una correcta interpretación de los mismos.

Sobre la estructura organizativa de las Entidades locales.

1. La estructura organizativa de las Entidades locales de la Región de Murcia era heterogénea, tanto en las Concejalías competentes para el diseño y ejecución de las actuaciones de la lucha contra la violencia de género, como en las unidades administrativas que los desarrollaban.

2. La implantación en las Entidades locales de unidades especializadas en la lucha contra la violencia de género se realizó con motivo de la constitución de los CAVIs. Las Entidades locales con estas unidades especializadas a diciembre de 2008 eran 17, todas ellas, excepto la correspondiente al Ayuntamiento de Murcia, se pusieron en funcionamiento con la puesta en marcha del CAVI.

3. La prestación integral del servicio de atención a víctimas de violencia de género se realizaba con la participación de varias Concejalías, la responsable de los asuntos de mujer o igualdad, de los servicios sociales y de la policía local. Ninguno de los municipios fiscalizados había aprobado o elaborado procedimientos o protocolos de funcionamiento interno que detallaran los trámites a seguir en la asistencia y atención a las víctimas de violencia de género por las diferentes unidades que participaban en este servicio. La coordinación entre ellas se encontraba condicionada a la adecuada actuación de los responsables del área de mujer.

4. Desde los poderes públicos se impulsa la participación de las asociaciones, centros de mujer y entidades sin fines de lucro en las actuaciones de lucha contra la violencia de género. La coordinación de su actividad requiere el establecimiento de cauces de participación de todos los agentes implicados.

Los únicos municipios que tenían constituidas comisiones en las que participaban representantes de organizaciones externas al Ayuntamiento, eran Murcia, Lorca, Molina de Segura y Cieza. Estas comisiones estaban formadas por responsables municipales, representantes de asociaciones, otras instituciones sin fin de lucro y responsables de otras administraciones. Sin embargo, en el periodo fiscalizado, las comisiones creadas en los Ayuntamientos de Murcia y Molina de Segura no cumplieron con los objetivos establecidos en sus normas de creación. En Murcia, la comisión sólo funcionó para la presentación del programa de actuaciones del Día Internacional contra la Violencia de Género, sin que participara en el funcionamiento de los servicios municipales destinados a la atención a las víctimas y la comisión del Ayuntamiento de Molina de Segura no llegó a constituirse en el periodo fiscalizado.

5. La coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la policía local de cada municipio no estaba definida en ningún documento o protocolo previamente establecido. La FEMP y el Ministerio del Interior firmaron un protocolo de actuación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la policía local con la finalidad de garantizar un adecuado cauce de comunicación entre todos ellos sobre los casos de violencia de género y la debida coordinación de las medidas necesarias para aplicar las órdenes de protección dictadas por los juzgados. Ninguno de los municipios fiscalizados se habían adherido al mencionado protocolo ni tenían procedimientos establecidos para su coordinación, excepto el Ayuntamiento de Molina de Segura, que desde julio de 2008 aplicaba un protocolo que definía las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad y de las unidades municipales encargadas de la asistencia a víctimas de violencia de género.

Sobre la asistencia integral a las víctimas de violencia de género.

6. Los recursos especializados en la asistencia a víctimas de violencia de género existentes en la Región de Murcia ofrecían cobertura asistencial a todas las mujeres del territorio de la Región de Murcia, encontrándose coordinados por el IMRM. Al finalizar el periodo fiscalizado los centros existentes eran 17 CAVIs, 5 casas de acogida, 1 piso tutelado, 1 centro de emergencia y el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente 24 horas. De ellos 16 CAVIs y los 6 recursos de acogida se gestionaban por las Entidades locales, además del Equipo Municipal de Atención a la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Murcia. El resto de recursos, que eran el Centro de Emergencia, el Dispositivo de Atención Telefónica y el CAVI de Murcia eran gestionados por el IMRM.

7. Los municipios que gestionaban los CAVIs aplicaron los procedimientos establecidos por el IMRM en los que se definían las funciones de los profesionales que integraban el centro. Estos documentos contemplaban las funciones del personal y las condiciones del funcionamiento del centro, pero no regulaban, ya que no era el objeto de estos protocolos, los trámites y procedimientos a seguir por todas las unidades municipales que intervenían en la asistencia y protección a las víctimas.

Los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca, Molina de Segura, Alcantarilla, Cieza, Mazarrón, Totana, Torre Pacheco, San Javier y Mula no habían elaborado procedimientos o protocolos de actuación que establecieran las actuaciones a desarrollar por los profesionales que intervenían en la asistencia a las mujeres maltratadas. La práctica habitual era la coordinación de funciones mediante la actuación de los responsables del área, sin concretar procedimiento alguno. La ausencia de estos procedimientos impedía realizar una adecuada supervisión de funciones y no garantizaba la coordinación entre las distintas unidades municipales.

8. Los procedimientos o protocolos elaborados por el IMRM sobre el funcionamiento de los CAVIs y sobre el funcionamiento de las casas de acogida y piso tutelado no se encontraban aprobados por ningún órgano o responsable municipal, si bien las Entidades locales los aplicaban en la gestión de estos recursos.

9. Los Ayuntamientos de Alcantarilla, Totana, Torre Pacheco y San Javier no tenían ningún registro específico de las mujeres atendidas por maltrato hasta que se puso en funcionamiento el CAVI correspondiente. El seguimiento que se llevaba de estos casos era conjunto con el resto de casos atendidos por los servicios sociales municipales.

La falta de registros impedía realizar un tratamiento individualizado de la violencia de género y elaborar información sobre los casos existentes en el municipio y su evolución. Tampoco existía ningún registro o ficha para las mujeres que ingresaban en el piso tutelado de Cieza, por lo que el seguimiento de la atención a las mujeres alojadas en el piso no estaba adecuadamente garantizado.

En los Ayuntamientos de Molina de Segura y Cieza se cumplimentaban fichas en soporte papel con la información sobre la mujer asistida, pero no existían registros informáticos necesarios para completar una base de datos sobre las mujeres maltratadas que permitiesen obtener información sobre la situación de cada caso, información agregada, asistencias realizadas por los técnicos municipales y toda la información necesaria para poder realizar, en cualquier momento, un adecuado seguimiento de la situación de cada mujer y desarrollar una gestión más eficiente y eficaz de los recursos municipales en la atención a víctimas de violencia de género.

10. El Protocolo de Actuación para las Casas de Acogida y Pisos tutelados establecía la creación de una comisión constituida por representantes de las casas de acogida y piso tutelado y del IMRM para la puesta en común de propuestas y medidas a adoptar en la gestión de estos recursos. No se constituyó ninguna comisión, por lo que la coordinación de funciones dependía de la fluidez en las relaciones de los responsables del IMRM con los servicios municipales.

11. Los informes o memorias anuales elaborados por los municipios no contenían valoraciones sobre las actuaciones realizadas, los problemas o dificultades encontrados en la asistencia a las mujeres maltratadas, ni propuestas realizadas por los profesionales que prestaban el servicio. No eran documentos que permitieran detectar las necesidades existentes en cada momento, valorar el resultado de las actuaciones y mejorar la asistencia ofrecida a las mujeres maltratadas. Sólo las memorias del Ayuntamiento de Lorca sobre el funcionamiento de su casa de acogida ofrecían información adecuada.

12. Las Entidades locales que atendían a las víctimas de violencia de género a través de los CAVIs tenían la obligación de elaborar informes o memorias anuales de la actividad realizada en dichos centros, de acuerdo con las normas reguladoras de las subvenciones concedidas por el IMRM. Las Entidades locales elaboraron las memorias de actuación correspondientes al ámbito temporal al que se refería la subvención y, en particular, los Ayuntamientos de Lorca, Mazarrón y San Javier al no coincidir este con el año natural, no ofrecían información correspondiente a la totalidad del ejercicio. Esta situación impedía realizar comparaciones entre Entidades locales y agregaciones de los datos, ya que los periodos de las memorias no eran coincidentes.

13. Los Ayuntamientos de Lorca, Mazarrón, Torre Pacheco, San Javier y Mula realizaron gastos de inversión para el acondicionamiento de los locales que serían las sedes de los CAVIs respectivos.

Los expedientes formalizados por los Ayuntamientos reunían los requisitos establecidos en la normativa aplicable, excepto en el caso del gasto ejecutado por el Ayuntamiento de San Javier, que ubicó el CAVI en el edificio que sería la sede de todos los servicios sociales municipales y que fue completamente rehabilitado. El importe total de la rehabilitación realizada en 2007, ascendió a 217.620,36 euros, de los

cuales se asignaron 47.534, 54 euros al CAVI. La obra de rehabilitación se ejecutó sin tramitar los preceptivos expedientes de contratación y se llevaron a cabo al margen del procedimiento legalmente establecido. Además, el 99% del gasto se ejecutó sin consignación presupuestaria, dando lugar al reconocimiento extrajudicial de crédito en 2008 del 97% del gasto total y encontrándose pendiente de imputar al presupuesto el 2% restante.

14. El gasto de funcionamiento de los servicios asistenciales de las Entidades locales correspondían a gastos del personal que prestaba el servicio. Todas las Entidades locales objeto de fiscalización individualizada formalizaron contratos de consultoría y asistencia técnica o convenios con Colegios Profesionales para la contratación de la asistencia jurídica, psicológica o social ofrecidas a las mujeres que lo solicitaban. El objeto de esta contratación era una actividad en la que el contratista aportaba exclusivamente su trabajo que se realizaba integrado en la organización del municipio y con los medios que el ayuntamiento ponía a su disposición.

Las características del objeto de estos contratos eran las propias de una relación de carácter laboral, por lo que, en estos casos, no debía haberse utilizado la contratación administrativa.

15. El Ayuntamiento de Murcia para la gestión de los gastos de asignación personal de las usuarias de las casas de acogida y el de Cartagena para la gestión de los gastos de manutención de las usuarias de la casa de acogida, utilizaron procedimientos que no estaban contemplados en la normativa aplicable, ya que se adelantaban los importes en el caso de Murcia desde los fondos personales del jefe de servicio y en el de Cartagena mediante pagos extrapresupuestarios⁸.

Sobre las medidas de sensibilización y prevención.

16. El ámbito de actuación de las Entidades locales en materia de sensibilización y prevención estaba formado por actos de concienciación dirigidos a los residentes en sus respectivos términos municipales. La mayoría de estas actuaciones se centraron en las actividades realizadas con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género que se celebra el día 25 de noviembre, en las que se convocaba a los ciudadanos a concentraciones y diferentes actividades de carácter cultural.

La responsabilidad de las medidas de sensibilización y prevención que superaban este ámbito correspondían al Ministerio de Igualdad y al Gobierno de la Comunidad Autónoma.

17. Las Entidades locales no planificaban las medidas de sensibilización y prevención que desarrollaron durante el periodo fiscalizado. El único municipio que elaboró documentos de planificación e informes de valoración sobre el resultado de las actuaciones fue el Ayuntamiento de Lorca. Estas actuaciones constituyen un instrumento de control interno necesario para una gestión eficiente y eficaz de la sensibilización y prevención de la violencia de género.

Sobre la financiación.

18. La actividad especializada en la asistencia a las víctimas de violencia de género realizada por las Entidades locales se encontraba supeditada a la financiación obtenida del Gobierno autonómico, hasta tal punto, que la ausencia de esta fuente de financiación supondría para la mayoría de las Entidades que gestionan CAVIs, cerrar el centro y dejar de ofrecer esta atención de carácter especializado.

Además de constituir la fuente de financiación necesaria para mantener la asistencia especializada en la Región de Murcia, las subvenciones eran también un instrumento de control y dirección de la actividad realizada por las Entidades locales, ya que en su regulación el IMRM definía el tipo de prestación que se debía ofrecer en los recursos de acogida, las condiciones en las que debía producirse la asistencia, el plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar por la Entidad local y los documentos que tenían que elaborar para justificar la aplicación de los fondos.

19. Las Entidades locales presentaron informes con la justificación de los fondos recibidos del IMRM. No obstante, los Ayuntamientos de Murcia⁹ y Mazarrón tenían, a la fecha de elaboración del presente Informe, subvenciones concedidas en 2008 sin justificar. Estos mismos Ayuntamientos, presentaron la justificación de los fondos aplicados en 2007 con demoras de 15 y 5 meses, respectivamente, respecto del plazo establecido en las normas reguladoras de las subvenciones.

⁸ El Ayuntamiento de Murcia comunicó en el trámite de alegaciones que desde el 1 de enero de 2010 ha modificado el procedimiento para la gestión de estos gastos adaptándolo a la normativa aplicable.

⁹ El Ayuntamiento de Murcia informó en el trámite de alegaciones que justificó los fondos recibidos en 2008 el 1 de octubre de 2009.

20. La definición de plazos de ejecución de subvenciones distintos al año natural ha provocado deficiencias de control y dificultades por parte de los municipios para elaborar la documentación justificativa referida a los periodos consignados en las bases. Los Ayuntamientos de Molina de Segura y Mazarrón incluyeron entre los justificantes de la aplicación de los fondos, gastos ejecutados fuera del periodo de ejecución regulados en la subvención.

5. RECOMENDACIONES.

En la Comunidad Autónoma de Murcia, con posterioridad al periodo fiscalizado se continuó con la implantación de los Centros de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género que finalizó en 2009 con la puesta en funcionamiento de tres nuevos Centros.

Las Entidades locales de la Región de Murcia en la prestación del servicio de atención y prevención de la violencia de género deberían:

1. Elaborar o suscribir procedimientos y protocolos de actuación con otras administraciones, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para que la transmisión de la información garantice una adecuada colaboración entre todas las unidades y servicios que participan en la asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

2. Establecer procedimientos de control interno sobre la gestión del municipio en las políticas de lucha contra la violencia de género que sirvan para planificar actuaciones, coordinar a las diferentes Concejalías que participan en ellas y valorar la gestión realizada.

3. Elaborar y aprobar procedimientos de funcionamiento y control interno en los que se definan los trámites que deben seguir las distintas unidades municipales que participan en la asistencia a víctimas de violencia de género.

4. Elaborar informes y memorias sobre las actuaciones realizadas en la lucha contra la violencia de género con datos sobre los casos registrados en el respectivo municipio. Para posibilitar la agregación y comparación de estos informes se deberían elaborar con criterios homogéneos y referidos al mismo espacio temporal. Además deberían recoger las valoraciones de los profesionales que intervienen en la prestación de este servicio.

5. Utilizar la contratación laboral y no la administrativa para la provisión de puestos de trabajo de psicólogos, trabajadores sociales o asesores jurídicos en los que concurran características propias de una relación laboral.

Madrid, 30 de septiembre de 2010.—El Presidente, Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

ANEXO I (Página 1/2)

**GASTO TOTAL DE LAS POLÍTICAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS ENTIDADES
LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Entidades Locales	Gasto 2007	% Total	Gasto 2008	% Total
Ayuntamiento de Murcia	288.518,22	19,72%	311.463,94	17,76%
Ayuntamiento de Cartagena	95.427,76	6,52%	153.572,00	8,76%
Ayuntamiento de Lorca	44.872,71	3,07%	236.281,91	13,47%
Ayuntamiento de Molina de Segura	167.982,21	11,48%	157.168,55	8,96%
Ayuntamiento de Alcantarilla	6.200,12	0,42%	23.677,10	1,35%
Ayuntamiento de Cieza	43.327,12	2,96%	72.300,71	4,12%
Ayuntamiento de Yecla	150.427,10	10,28%	98.093,00	5,59%
Ayuntamiento de Mazarrón	177.860,73	12,16%	49.115,12	2,80%
Ayuntamiento de Águilas	32.551,69	2,23%	45.658,23	2,60%
Ayuntamiento de San Javier	47.534,54	3,25%	56.461,60	3,22%
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	59.650,55	4,08%	57.361,59	3,27%
Ayuntamiento de Totana	267,10	0,02%	16.286,85	0,93%
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	53.940,36	3,69%	61.110,49	3,48%
Ayuntamiento de Jumilla	-	-	10.458,46	0,60%
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	4.214,99	0,29%	5.148,32	0,29%
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	66.401,86	4,54%	81.723,80	4,66%
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	4.180,50	0,29%	87.584,53	4,99%
Ayuntamiento de Archena	46.482,80	3,18%	10.065,00	0,57%
Ayuntamiento de la Unión	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Mula	450,00	0,03%	103.799,78	5,92%
Ayuntamiento de Cehegín	1.429,40	0,10%	13.837,60	0,79%
Ayuntamiento de Los Alcázares	-	-	2.855,27	0,16%
Ayuntamiento de Santomera	90.240,76	6,17%	9.769,85	0,56%
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	7.584,66	0,52%	12.678,41	0,72%

ANEXO I (Página 2/2)

**GASTO TOTAL DE LAS POLÍTICAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS ENTIDADES
LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Entidades Locales	Gasto 2007	% Total	Gasto 2008	% Total
Ayuntamiento de Abarán	-	0,00%	6.196,60	0,35%
Ayuntamiento de Bullas	5.184,93	0,35%	8.480,00	0,48%
Ayuntamiento de Beniel	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Calasparra	1.564,60	0,11%	556,80	0,03%
Ayuntamiento de Ceutí	2.234,40	0,15%	3.532,20	0,20%
Ayuntamiento de Fortuna	2.821,10	0,19%	3.361,90	0,19%
Ayuntamiento de Alguazas	10.469,89	0,72%	9.135,00	0,52%
Ayuntamiento de Moratalla	1.500,00	0,10%	11.799,60	0,67%
Ayuntamiento de Lorquí	2.540,20	0,17%	856,65	0,05%
Ayuntamiento de Abanilla	1.100,00	0,08%	2.593,00	0,15%
Ayuntamiento de Blanca	2.643,68	0,18%	11.673,76	0,67%
Ayuntamiento de Librilla	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Pliego	-	-	2.821,81	0,16%
Ayuntamiento de Campos del Río	-	-	1.270,79	0,07%
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Ricote	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Albudeite	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Aledo	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Ulea	-	-	-	0,00%
Ayuntamiento de Ojós	-	-	-	0,00%
Mancomunidad Comarca Oriental	-	-	-	0,00%
Mancomunidad S. Sociales Comarca del Noroeste	-	-	-	0,00%
Mancomunidad S. Sociales del Río Mula	11.651,20	0,80%	-	0,00%
Mancomunidad S. Sociales del Sureste	11.651,20	0,80%	14.844,06-	0,85%
Mancomunidad Valle de Ricote	20.000,00	1,37%	-	0,00%
Total	1.462.936,76		1.753.594,28	

ANEXO II (Página 1/6)

**GASTO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Y DE ASISTENCIA
INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

EJERCICIO 2007

Entidades Locales	Sensibilización	€/1.000 mujeres	Asistencia Integral	€/1.000 mujeres	Gasto Total	€/1.000 mujeres
Ayuntamiento de Murcia	17.567,67	82,68	270.950,55	1.275,16	288.518,22	1.357,84
Ayuntamiento de Cartagena	13.916,27	135,87	81.511,49	795,80	95.427,76	931,67
Ayuntamiento de Lorca	20.930,91	490,41	23.941,80	560,96	44.872,71	1.051,38
Ayuntamiento de Molina de Segura	42.755,22	1.455,20	125.226,99	4.262,18	167.982,21	5.717,38
Ayuntamiento de Alcantarilla	6.200,12	313,01	0,00	0,00	6.200,12	313,01
Ayuntamiento de Cieza	1.478,07	85,22	41.849,05	2.412,88	43.327,12	2.498,10
Ayuntamiento de Yecla	2.306,38	136,63	148.120,72	8.774,40	150.427,10	8.911,03
Ayuntamiento de Águilas	2.011,38	122,17	30.540,31	1.854,98	32.551,69	1.977,14
Ayuntamiento de Mazarrón	727,12	47,55	177.133,61	11.583,42	177.860,73	11.630,97
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	-	-	59.650,55	4.401,28	59.650,55	4.401,28
Ayuntamiento de San Javier	-	-	47.534,54	3.364,56	47.534,54	3.364,56
Ayuntamiento de Totana	-	-	267,10	19,26	267,10	19,26
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	-	-	53.940,36	4.222,34	53.940,36	4.222,34
Ayuntamiento de Jumilla	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	-	-	4.214,99	387,59	4.214,99	387,59
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	10.221,66	1.070,33	56.180,20	5.882,74	66.401,86	6.953,07
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	4.180,50	454,30	-	-	4.180,50	454,30
Ayuntamiento de Archena	1.732,80	202,15	44.750,00	5.220,49	46.482,80	5.422,63
Ayuntamiento de Mula	450,00	56,21	-	-	450,00	56,21
Ayuntamiento de la Unión	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cchegín	1.429,40	181,95	-	-	1.429,40	181,95
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia	-	-	-	-	-	-

ANEXO II (Página 2/6)

GASTO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Y DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2007

	Sensibilización	€/1.000 mujeres	Asistencia Integral	€/1.000 mujeres	Gasto Total	€/1.000 mujeres
Ayuntamiento de Santomera	1.490,76	212,48	88.750,00	12.649,66	90.240,76	12.862,14
Ayuntamiento de Los Alcázares	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Abarán	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	1.751,43	269,12	5.833,23	896,32	7.584,66	1.165,44
Ayuntamiento de Bullas	4.616,76	781,57	568,17	96,19	5.184,93	877,76
Ayuntamiento de Beniel	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Calasparra	1.456,00	288,37	108,60	21,51	1.564,60	309,88
Ayuntamiento de Ceutí	2.234,40	497,53	-	-	2.234,40	497,53
Ayuntamiento de Fortuna	945,00	223,93	1.876,10	444,57	2.821,10	668,51
Ayuntamiento de Alguazas	-	-	10.469,89	2.548,66	10.469,89	2.548,66
Ayuntamiento de Moratalla	1.500,00	363,72	-	-	1.500,00	363,72
Ayuntamiento de Lorquí	2.158,20	665,29	382,00	117,76	2.540,20	783,05
Ayuntamiento de Abanilla	1.100,00	341,83	-	-	1.100,00	341,83
Ayuntamiento de Blanca	-	-	2.643,68	873,37	2.643,68	873,37
Ayuntamiento de Librilla	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Pliego	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Campos del Río	30,00	26,55	-	-	30,00	26,55
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ricote	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Albudeite	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aledo	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ulea	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ojós	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad S. Sociales del Río Mula	11.651,20	-	-	-	11.651,20	-

ANEXO II (Página 3/6)

**GASTO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Y DE
ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

EJERCICIO 2007

Mancomunidad Valle de Ricote	-	-	20.000,00	-	20.000,00	-
Mancomunidad Servicios Sociales del Sureste	-	-	11.651,58	-	11.651,58	-
Total	154.841,25	225,78	1.308.095,51	1.907,43	1.462.936,76	2.133,22

ANEXO II (Página 4/6)

GASTO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Y DE ASISTENCIA
INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2008

Entidades Locales	Sensibilización	€/1.000 mujeres	Asistencia Integral	€/1.000 mujeres	Gasto Total	€/1.000 mujeres
Ayuntamiento de Murcia	5.833,39	26,91	305.630,55	1.409,83	311.468,94	1.436,74
Ayuntamiento de Cartagena	18.147,62	174,38	135.424,38	1.301,27	153.572,00	1.475,65
Ayuntamiento de Lorca	31.317,40	719,89	204.964,51	4.711,50	236.281,91	5.431,39
Ayuntamiento de Molina de Segura	28.392,54	921,24	128.776,01	4.178,33	157.168,55	5.099,56
Ayuntamiento de Alcantarilla	5.777,10	285,47	17.900,00	884,52	23.677,10	1.169,99
Ayuntamiento de Cieza	16.043,38	915,67	56.257,33	3.210,85	72.300,71	4.126,52
Ayuntamiento de Yecla	2.062,42	119,76	96.030,58	5.576,36	98.093,00	5.696,13
Ayuntamiento de Mazarrón	5.754,04	355,93	43.361,08	2.682,24	49.115,12	3.038,17
Ayuntamiento de Águilas	6.722,96	397,15	38.935,27	2.300,05	45.658,23	2.697,20
Ayuntamiento de San Javier	2.313,60	155,85	54.148,00	3.647,56	56.461,60	3.803,41
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	2.660,16	186,65	54.701,43	3.838,16	57.361,59	4.024,81
Ayuntamiento de Totana	1.044,00	74,68	15.242,85	1.090,41	16.286,85	1.165,09
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	-	-	61.110,49	4.698,64	61.110,49	4.698,64
Ayuntamiento de Jumilla	10.256,80	838,32	201,66	16,48	10.458,46	854,80
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	-	-	5.148,32	452,24	5.148,32	452,24
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	15.709,37	1.593,57	66.014,43	6.696,53	81.723,80	8.290,10
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	31.970,81	3.400,79	55.613,72	5.915,72	87.584,53	9.316,51
Ayuntamiento de Archena	3.540,00	400,72	6.525,00	738,62	10.065,00	1.139,35
Ayuntamiento de la Unión	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Mula	250,00	30,60	103.549,78	12.672,84	103.799,78	12.703,44
Ayuntamiento de Cehegín	13.837,60	1.731,43	-	-	13.837,60	1.731,43
Ayuntamiento de Los Alcázares	2.855,27	394,87	-	-	2.855,27	394,87

ANEXO II (Página 5/6)

GASTO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Y DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2008

Entidades Locales	Sensibilización	€/1.000 mujeres	Asistencia Integral	€/1.000 mujeres	Gasto Total	€/1.000 mujeres
Ayuntamiento de Santomera	9.769,85	1.330,50	-	-	9.769,85	1.330,50
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	-	-	12.678,41	1.860,64	12.678,41	1.860,64
Ayuntamiento de Abarán	3.596,60	556,66	2.600,00	402,41	6.196,60	959,08
Ayuntamiento de Bullas	8.480,00	1.397,26	-	-	8.480,00	1.397,26
Ayuntamiento de Beniel	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Calasparra	556,80	107,66	-	-	556,80	107,66
Ayuntamiento de Ceuti	3.532,20	742,06	-	-	3.532,20	742,06
Ayuntamiento de Fortuna	556,00	126,88	2.805,90	640,32	3.361,90	767,21
Ayuntamiento de Alguazas	-	-	9.135,00	2.153,97	9.135,00	2.153,97
Ayuntamiento de Moratalla	6.396,65	1.542,10	5.402,95	1.302,54	11.799,60	2.844,65
Ayuntamiento de Lorquí	699,00	209,66	157,65	47,29	856,65	256,94
Ayuntamiento de Abanilla	2.593,00	797,36	-	-	2.593,00	797,36
Ayuntamiento de Blanca	345,95	112,87	11.327,81	3.695,86	11.673,76	3.808,73
Ayuntamiento de Librilla	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Pliego	2.821,81	1.457,55	-	-	2.821,81	1.457,55
Ayuntamiento de Campos del Río	1.270,79	1.108,89	-	-	1.270,79	1.108,89
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ricote	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Albudeite	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aledo	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Úlea	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ojós	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad S. Sociales del Río Mula	-	-	-	-	-	-

ANEXO II (Página 6/6)

**GASTO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Y DE
ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

EJERCICIO 2008

Mancomunidad Valle de Ricote	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad Servicios Sociales del Sureste	-	14.844,06	-	14.844,06	-	-
Total	245.107,11	348,60	1.508.487,17	2.145,45	1.753.594,28	2.494,05

ANEXO III (Página 1/4)

GASTO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2007

Entidades locales	Gasto inversiones	Gasto asistencial	Gasto asistencial (€/1.000 mujeres)	Total asistencia integral	Gasto total (€/1.000 mujeres)
Ayuntamiento de Murcia	-	270.950,55	1.275,16	270.950,55	1.275,16
Ayuntamiento de Cartagena	-	81.511,49	795,80	81.511,49	795,80
Ayuntamiento de Lorca	-	23.941,80	560,96	23.941,80	560,96
Ayuntamiento de Molina de Segura	-	125.226,99	4.262,18	125.226,99	4.262,18
Ayuntamiento de Alcantarilla	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cieza	-	41.849,05	2.412,88	41.849,05	2.412,88
Ayuntamiento de Yecla	56.960,37	91.160,35	5.400,17	148.120,72	8.774,40
Ayuntamiento de Águilas	-	30.540,31	1.854,98	30.540,31	1.854,98
Ayuntamiento de Mazarrón	139.090,17	38.043,44	2.487,80	177.133,61	11.583,42
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	48.688,48	10.962,07	808,83	59.650,55	4.401,28
Ayuntamiento de San Javier	47.534,54	-	-	47.534,54	3.364,56
Ayuntamiento de Totana	-	267,10	19,26	267,10	19,26
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	-	53.940,36	4.222,34	53.940,36	4.222,34
Ayuntamiento de Jumilla	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	-	4.214,99	387,59	4.214,99	387,59
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	30.533,51	25.646,69	2.685,52	56.180,20	5.882,74
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Archena	43.750,00	1.000,00	116,66	44.750,00	5.220,49
Ayuntamiento de Mula	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de la Unión	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cehegín	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Santomera	88.750,00	-	-	88.750,00	12.649,66

ANEXO III (Página 2/4)

GASTO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2007

Entidades locales	Gasto inversiones	Gasto asistencial	Gasto asistencial (€/1.000 mujeres)	Total asistencia integral	Gasto total (€/1.000 mujeres)
Ayuntamiento de Los Alcázares	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Abarán	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	-	5.833,23	896,32	5.833,23	896,32
Ayuntamiento de Bullas	-	568,17	96,19	568,17	96,19
Ayuntamiento de Beniel	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Calasparra	-	108,60	21,51	108,60	21,51
Ayuntamiento de Ceutí	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Fortuna	-	1.876,10	444,57	1.876,10	444,57
Ayuntamiento de Alguazas	-	10.469,89	2.548,66	10.469,89	2.548,66
Ayuntamiento de Moratalla	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Lorquí	-	382,00	117,76	382,00	117,76
Ayuntamiento de Abanilla	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Blanca	-	2.643,68	873,37	2.643,68	873,37
Ayuntamiento de Librilla	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Pliego	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Campos del Río	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ricote	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Albudeite	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aledo	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ulea	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ojós	-	-	-	-	-
Mancomunidad Valle de Ricote	-	20.000,00	-	20.000,00	-
Mancomunidad Servicios Sociales del Sureste	-	11.651,58	-	11.651,58	-
Total	455.307,07	852.788,44	1.243,52	1.308.095,51	1.907,43

ANEXO III (Página 3/4)

GASTO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2008

Entidades locales	Gasto inversiones	Gasto asistencial	Gasto asistencial (€/1.000 mujeres)	Total asistencia integral	Gasto total (€/1.000 mujeres)
Ayuntamiento de Murcia	-	305.630,55	1.409,83	305.630,55	1.409,83
Ayuntamiento de Cartagena	-	135.424,38	1.301,27	135.424,38	1.301,27
Ayuntamiento de Lorca	77.763,48	127.201,03	2.923,96	204.964,51	4.711,50
Ayuntamiento de Molina de Segura	-	128.776,01	4.178,33	128.776,01	4.178,33
Ayuntamiento de Alcantarilla	17.900,00	-	-	17.900,00	884,52
Ayuntamiento de Cieza	-	56.257,33	3.210,85	56.257,33	3.210,85
Ayuntamiento de Yecla	7.024,21	89.006,37	5.168,48	96.030,58	5.576,36
Ayuntamiento de Mazarrón	-	43.361,08	2.682,24	43.361,08	2.682,24
Ayuntamiento de Águilas	-	38.935,27	2.300,05	38.935,27	2.300,05
Ayuntamiento de San Javier	-	54.148,00	3.647,56	54.148,00	3.647,56
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	-	54.701,43	3.838,16	54.701,43	3.838,16
Ayuntamiento de Totana	-	15.242,85	1.090,41	15.242,85	1.090,41
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	-	61.110,49	4.698,64	61.110,49	4.698,64
Ayuntamiento de Jumilla	-	201,66	16,48	201,66	16,48
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	-	5.148,32	452,24	5.148,32	452,24
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	15.245,50	50.768,93	5.150,02	66.014,43	6.696,53
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	40.150,23	15.463,49	1.644,88	55.613,72	5.915,72
Ayuntamiento de Archena	-	6.525,00	738,62	6.525,00	738,62
Ayuntamiento de la Unión	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Mula	44.074,18	59.475,60	7.278,86	103.549,78	12.672,84
Ayuntamiento de Cehegín	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Los Alcázares	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Santomera	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	-	12.678,41	1.860,64	12.678,41	1.860,64

ANEXO III (Página 4/4)

GASTO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2008

Entidades locales	Gasto inversiones	Gasto asistencial	Gasto asistencial (€/1.000 mujeres)	Total asistencia integral	Gasto total (€/1.000 mujeres)
Ayuntamiento de Abarán	-	2.600,00	402,41	2.600,00	402,41
Ayuntamiento de Bullas	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Beniel	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Calasparra	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ceutí	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Fortuna	-	2.805,90	640,32	2.805,90	640,32
Ayuntamiento de Alguazas	-	9.135,00	2.153,97	9.135,00	2.153,97
Ayuntamiento de Moratalla	-	5.402,95	1.302,54	5.402,95	1.302,54
Ayuntamiento de Lorquí	-	157,65	47,29	157,65	47,29
Ayuntamiento de Abanilla	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Blanca	-	11.327,81	3.695,86	11.327,81	3.695,86
Ayuntamiento de Librilla	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Pliego	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Campos del Río	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ricote	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Albudeite	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aledo	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ulea	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ojós	-	-	-	-	-
Mancomunidad Valle de Ricote	-	-	-	-	-
Mancomunidad Servicios Sociales del Sureste	-	14.844,06	-	14.844,06	-
Total	202.157,60	1.306.329,57	1.857,93	1.508.487,17	2.154,45

ANEXO IV Página 1/3

ÁREA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31/12/2008

Entidad local	Concejalía	Unidad	Centro de acogida	Personal
Ayuntamiento de Murcia	C. de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad	Equipo Municipal de Atención a Víctimas	Casa de Acogida (2)	9
Ayuntamiento de Cartagena	C. de la Mujer	CAVI	Casa de acogida	5
Ayuntamiento de Lorca	C. de la Mujer	CAVI	Casa de Acogida	6
Ayuntamiento de Molina de Segura	C. de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres	SIVID-CAVI	Casa de Acogida	6
Ayuntamiento de Alcantarilla	C. de Servicios Sociales, Sanidad, 3ª edad, Mujer e Inmigración	Centro Servicios Sociales	-	5
Ayuntamiento de Cieza	C. de Mujer e Igualdad de Oportunidades	CAVI	Piso Tutelado	4
Ayuntamiento de Yecla	C. de Política Social, Mujer y Familia	CAVI	-	3
Ayuntamiento de Mazarrón	C. de Política Social, Mayores, Mujer e Inmigración	CAVI	-	Externalización del Servicio
Ayuntamiento de Águilas	C. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades	CAVI	-	3
Ayuntamiento de San Javier	C. de Sanidad, Mujer, Consumo, Voluntariado, Servicios Sociales y Artesanía	CAVI	-	7
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	C. de Mujer e Igualdad	CAVI	-	3
Ayuntamiento de Totana	C. de Mujer e Igualdad de Oportunidades	CAVI	-	3
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	C. de Mujer, Familia y Promoción Social	CAVI	-	3
Ayuntamiento de Jumilla	C. de Política Social	-	-	3
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	C. de Servicios Sociales	UTS	-	4
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	C. de Igualdad de Oportunidades y Cooperación al Desarrollo	CAVI	-	3

ANEXO IV Página 2/3

**ÁREA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS
ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31/12/2008**

Entidad local	Concejalía	Unidad	Centro de acogida	Personal
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	C. de la Mujer	CAVI	-	3
Ayuntamiento de Archena	C. de Igualdad de Oportunidades	CAVI	-	3
Ayuntamiento de la Unión	Mancomunidad de Servicios Sociales del Suroeste			
Ayuntamiento de Mula	C. de Política Social, Mayores e Igualdad	CAVI	-	3
Ayuntamiento de Cehegín	C. de Sanidad, Consumo y Mujer	-	-	2
Ayuntamiento de Los Alcázares	C. de Servicios Sociales Mujer e Igualdad	-	-	8
Ayuntamiento de Santomera	C. de la Mujer, Igualdad de Oportunidades, Inmigración y Mayores	CAVI	-	3
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia	C. de la Mujer	-	-	1
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	C. de Política Social	Servicio de Atención a Víctima de Violencia de Género	-	2
Ayuntamiento de Abarán	C. de Bienestar social y C. De Mujer y Familia	-	-	4
Ayuntamiento de Bullas	C. de Educación y Servicios Sociales	-	-	-
Ayuntamiento de Beniel	Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca Oriental	-	-	-
Ayuntamiento de Calasparra	C. de Servicios Sociales y C. De la Mujer	-	-	1
Ayuntamiento de Ceutí	C. de Servicios Sociales	-	-	2
Ayuntamiento de Fortuna	Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca Oriental	-	-	-
Ayuntamiento de Alguazas	C. De Servicios Sociales	-	-	-
Ayuntamiento de Moratalla	C. De Mujer y de Servicios Sociales	-	-	-

ANEXO IV Página 3/3

**ÁREA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS
ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31/12/2008**

Entidad local	Concejalía	Unidad	Centro de acogida	Personal
Ayuntamiento de Lorquí	C. De Política Social	Centro de Servicios Sociales	-	4
Ayuntamiento de Abanilla	Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca Oriental	-	-	-
Ayuntamiento de Blanca	C. de Familia, Asuntos Sociales y Participación Ciudadana	Centro de Servicios Sociales	-	2
Ayuntamiento de Librilla	C. de la Mujer	-	-	-
Ayuntamiento de Pliego	Mancomunidad del Río Mula	-	-	-
Ayuntamiento de Campos del Río	C. de Bienestar Social	Servicios Sociales	-	2
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote	-	-	-
Ayuntamiento de Ricote	Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote	-	-	-
Ayuntamiento de Albudeite	Mancomunidad del Río Mula	-	-	-
Ayuntamiento de Aledo	C. de Servicios Sociales, Mujer, Juventud y Personas Mayores	-	-	-
Ayuntamiento de Ulea	Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote	-	-	-
Ayuntamiento de Ojos	-	-	-	-

ANEXO V (Página 1/2)

SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EJERCICIO 2007

Entidades locales	Finalidad				Importe total
	Funcionamiento Centros Atención a Víctimas	Inversiones Centros Atención a Víctimas	Recurso de Acogida	Otros	
Ayuntamiento de Murcia	-	-	36.000,00	-	36.000,00
Ayuntamiento de Cartagena	45.000,00	-	36.000,00	-	81.000,00
Ayuntamiento de Lorca	-	-	36.000,00	-	36.000,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	45.000,00	-	36.000,00	-	81.000,00
Ayuntamiento de Cieza	-	-	36.000,00	-	36.000,00
Ayuntamiento de Yecla	90.000,00	70.025,45	-	-	160.025,45
Ayuntamiento de Águilas	-	-	-	1.298,00	1.298,00
Ayuntamiento de Mazarrón	90.000,00	142.000,00	-	-	232.000,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	45.000,00	43.750,00	-	-	88.750,00
Ayuntamiento de San Javier	45.000,00	43.750,00	-	-	88.750,00
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	45.000,00	-	-	-	45.000,00
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	45.000,00	43.750,00	-	-	88.750,00
Ayuntamiento de Archena	45.000,00	43.750,00	-	-	88.750,00
Ayuntamiento de Mula	45.000,00	43.750,00	-	-	88.750,00
Ayuntamiento de Santomera	45.000,00	43.750,00	-	-	88.750,00
Mancomunidad S.Sociales Río Mula	-	-	-	11.651,20	11.651,20
Total	585.000,00	474.525,45	180.000,00	12.949,20	1.252.474,65

ANEXO V (Página 2/2)

SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EJERCICIO 2008

Entidades locales	Finalidad				Importe total
	Funcionamiento Centros Atención a Víctimas	Inversiones Centros Atención a Víctimas	Recurso de Acogida	Otros	
Ayuntamiento de Murcia	-	-	36.000,00	-	36.000,00
Ayuntamiento de Cartagena	-	-	36.000,00	-	36.000,00
Ayuntamiento de Lorca	45.000,00	43.750,00	36.000,00	1.200,00	125.950,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	20.625,00	-	36.000,00	-	56.625,00
Ayuntamiento de Cieza	15.000,00	20.000,00	36.000,00	-	71.000,00
Ayuntamiento de Águilas	15.000,00	-	-	-	15.000,00
Ayuntamiento de Totana	15.000,00	-	-	-	15.000,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	9.375,00	-	-	-	9.375,00
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	30.000,00	-	-	-	30.000,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	45.000,00	43.750,00	-	-	88.750,00
Ayuntamiento de Archena	5.625,00	-	-	-	5.625,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	15.000,00	-	-	-	15.000,00
Total	215.625,00	107.500,00	180.000,00	1.200,00	504.325,00